



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 20 de marzo de 2006	No.56
--------	------------------------------------	-------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Ganaderos de Ciudad Darío (ASOGA DA).....	1738
Estatutos Asociación Intercomunitaria para el Desarrollo Estratégico de la Península de Cosigüina (AIDEPC).....	1740
Convocatoria a Licitación Restringida No. 01/BS/2006...	1743
Programa Anual de Adquisiciones-2006.....	1744

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 04-2006.....	1748
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Convocatoria a Licitación Restringida de Bienes No. 004-2006.....	1748
Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.27.05. Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para Contener GLP. Válvula de Acoplamiento Roscado (Tipo POL). Especificacion es.....	1749
Acuerdo Ministerial No. 545-RN-MC/2006.....	1757
Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-425.2006.....	1758
Acuerdo Ministerial No. 558-RN-MC/2006.....	1759

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 154-13-2006.....	1761
Licitación Restringida No. LR 148-07-2006.....	1761

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Convocatoria Licitación Restringida No. 01-2006.....	1762
Convocatoria Licitación Restringida No. 07-2006.....	1762

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Se declara desierta Licitación por Registro No. 03-2006.....1762
Adjudicación Licitación Restringida No. 01-2006.....1763
Modificación No. 03 al Programa Anual de Adquisicion

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE GANADEROS DE CIUDAD DARIO (ASOGADA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos cuarenta y tres (3243), del folio número siete mil trescientos treinta y cinco al folio número siete mil trescientos cuarenta y cuatro (7335-7344), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE GANADEROS DE CIUDAD DARÍO**” (ASOGADA). Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Febrero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Febrero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número uno, (1), autenticada por el Licenciado José David Andrade Sánchez, el día siete de febrero del año dos mil seis. DR. ELOY F. ISABA A., Director.

Estatuto de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CIUDAD DARÍO, ASOGADA, que forma parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CIUDAD DARÍO (ASOGADA). CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1.- La ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CIUDAD DARÍO, o bien ASOGADA, es una entidad de servicio de carácter privado no gubernamental, autónoma e independiente sin fines de lucro. Artículo 2.- El Domicilio de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CIUDAD DARÍO, será el Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional o fuera de él. Artículo 3.- Su Duración. Es de carácter indefinido a partir de su constitución legal, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en la legislación vigente que le sea aplicable. CAPITULO SEGUNDO. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS: Artículo 4.- OBJETIVOS GENERALES: A) Representación y defensa de los intereses de los ganaderos y las labores que contribuyan al desarrollo del sector rural, local, regional y nacional.- B) Generar un ambiente propicio para el Desarrollo competitivo de la actividad ganadera; C) Dirigir acciones encaminadas a la consolidación de un gremio solidario, fuerte, organizado, con la suficiente representatividad ante los distintos niveles de Gobierno Local y Nacional, en la búsqueda de los objetivos que se propongan a favor de los ganaderos. D) Lograr que el ganadero no vea sus tierras como un lugar de recreación, sino que vea en ellas su trabajo y su negocio, mirando costos y beneficios, E) concientizar a sus asociados y convencerlo de que el ganadero de hoy debe capacitar a su gente (empleados) para buscar rentabilidad y eficiencia, procurar canalizar las herramientas para el cumplimiento de este objetivo.- F) Formular, ejecutar, administrar y supervisar proyectos que logren que los administradores de las fincas desarrollen habilidades, para así contar con herramientas que les ayuden a manejar dificultades y problemas que se presenten. G) Desarrollar proyectos para la Erradicación de las enfermedades propias del hato ganadero, implementando campañas encaminadas a concientizar a los ganaderos del problema y darle la solución más efectiva. H) Lograr una mayor conciencia política en el sector agropecuario, para tener una representatividad efectiva en el gobierno local.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: A. Divulgar a nivel nacional e internacional, la creación de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CIUDAD DARÍO (ASOGADA), B. Consolidar las estructuras de dirección de la asociación. C. Revisar y evaluar la situación técnica y actual de los proyectos a

formularse y en ejecución por parte de la municipalidad. D. Elaborar las estrategias de búsqueda de fondos con los diferentes organismos. E. Elaborar los Estatutos que regirán el accionar de la Asociación (ASOGADA). F. Solicitar los ingresos a los distintos organismos nacionales e internacionales, en el caso de Nicaragua integrarse a la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC). G. Desarrollar proyectos que preferentemente involucre la participación comunitaria. H. Adquirir equipos y materiales básicos de comunicación: Fax, teléfono, computadora y otros recursos similares. I. Capacitar en materia de Desarrollo Sostenible a nuestros productores agropecuarios, forestales y agroforestales. J. Apoyar y desarrollar la producción artesanal y microempresarios con pobladores del municipio, bajo conceptos de sostenibilidad de las mismas acciones, planes de acción Integral. K. Promover la consultoría técnica para la grande, pequeña y mediana producción empresarial. L. Desarrollar acciones Participar y promover acciones para el desarrollo de áreas protegidas. CAPITULO TERCERO. DE LOS ASOCIADOS DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS: Artículo 5.- Pueden ser miembros de la Asociación todos los pobladores de las comunidades urbanas y rurales en donde la Asociación establezca oficinas o filiales, siempre y cuando se identifiquen con los fines y objetivos de ésta. Deberán solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva, expresando su voluntad de cumplir con la presente Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamento de la Asociación. La Junta Directiva presentará las solicitudes de ingreso en Asamblea General, acompañada de un dictamen que podrá ser favorable o desfavorable. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable del (70%) setenta por ciento de los miembros presentes en la sesión respectiva. Todos los miembros tienen iguales prerrogativas y derechos. Artículo 6.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a.- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos; c.- Elegir y ser elegidos para los cargos del Consejo Directivo; d.- Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los Estatutos, e.- A retirarse voluntariamente de la Asociación y f.- A conocer cualquier información relacionada con el avance, planes, programas y situación financiera de la Asociación. Artículo 7.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: Vigilar y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva, cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se les encomienden, asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva, recibir capacitación para actualizar la formación profesional, cuidar de los bienes materiales de la Asociación. Artículo 8.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE ASOGADA. La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: A) Renuncia verbal o escrita ante La Junta Directiva. B) Por Expulsión, debido a la falta de interés en participar en las actividades de la Asociación e incumplir con los estatutos y con las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva y por conducta que atente contra el prestigio y buen nombre de la asociación o de sus intereses. La expulsión será decidida por la Asamblea General siempre que se haya procedido de la siguiente forma: 1. Amonestación privada a través de la Junta Directiva 2.- Suspensión definitiva. D. Por muerte del miembro de la asociación. E) por disolución anticipada de ASOGADA, F) Por hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación, G) Usar fondos de la asociación para fines u objetivos que no sean los de ASOGADA. CAPITULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Artículo 9.- La Dirección de la Administración de la Asociación, estará bajo la responsabilidad de: A) La Asamblea General, B) La Junta Directiva. Artículo 10.- La Asamblea General es el órgano superior de la Asociación y estará constituida con los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos. Artículo 11.- El Quórum legal, se formará con la mitad más uno de los miembros activos de la asociación. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Si a la hora señalada de la

convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que están presentes. Artículo 12.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse cada tres meses, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva, con una anticipación de quince días de citación, se hará por escrito y se incluirán los puntos de agenda. La Asamblea General Extraordinaria se reunirán cuando sean de extrema urgencia debiendo convocarse con tres días de anticipación. Artículo 13: Se establecen dos sesiones especiales: para Apertura y Cierre del periodo contemplado en los meses de Septiembre- Enero; Agosto y Diciembre respectivamente. Artículo 14.- Las sesiones especiales de apertura y cierre de ejercicio se abordarán los siguientes aspectos: 1.- Informe General del Tesorero, sobre el ejercicio de la asociación. 2. Presentación, discusión y aprobación de proyectos estratégicos de la asociación. 3. Planificación, redefinición y autorización de las actividades de cada periodo. 4. Cualquier otro asunto o tema de interés para la asociación. sobre los cuales la asamblea general debe convocar y tomar decisiones. Artículo 15.- De la Junta Directiva y el Fiscal: Los miembros de la Junta Directiva serán electos directamente por la Asamblea General de Asociados, por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y Acuerdos, Tesorero, Primer y Segundo vocal y el Fiscal y deberán ser ocupados obligatoriamente por asociados fundadores. Artículo 16.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada quince días y en forma extraordinaria cuando el Presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva lo solicite. Artículo 17.- La Representación Legal de ASOGADA, la tendrá el Presidente de la Junta Directiva y en caso de ausencia temporal, o definitiva el Vicepresidente. Artículo 18.- Atribuciones Específicas de los miembros de la Junta Directiva. 1.- Atribuciones del Presidente: A) Presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, B) Encabezar representaciones en eventos nacionales e internacionales, pudiendo delegar esta facultad a la persona que él designe siempre y cuando sea miembro de la Junta Directiva. C) Velar por el normal funcionamiento de ASOGADA y mantener contacto con los miembros para orientar las acciones que permitan la consecución de los fines y objetivos de la asociación. D) Poner el visto bueno a los recibos de la tesorería, administración y firmar con el Secretario de Actas y Acuerdos, la correspondencia de ASOGADA. E) Tener la representación legal en todos los actos de la vida pública y jurídica de la asociación. Artículo 19.- Atribuciones del Vicepresidente. A) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, B) Sustituir al Presidente temporalmente, por ausencia en enfermedad de éste, rigiéndose a las atribuciones de éste. C) Representar a la asociación en aquellos casos, para los cuales fue designado. Artículo 20.- Atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos: A) Levantar las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, asentarlas en los libros que al efecto se llevasen debidamente numerados y fechados, B) Leer las actas en la siguiente sesión, firmándola conjuntamente con el Presidente, C) Llevar al día los libros de actas y membresía. D) Será el guardador de la documentación confidencial de la asociación. E) Recibir y contestar la correspondencia de acuerdo con el presidente. F) A mas tardar dos semanas después de haber cesado sus funciones deberá entregar la documentación, libros y activos de la asociación a su sustituto.- G) Todas las atribuciones propias de la índole de su cargo. Artículo 21.- Atribuciones del Tesorero: A) Velar por que los libros contables estén al día, B) Autorizar junto con el Presidente los cheques que se emiten, C) Tener un registro completo de los asociados y de sus cuentas con la asociación, D) Rendir mensualmente a la Directiva y la Asamblea General un informe completo de la labor de la Tesorería (Administración.), E) Ser el receptor de todos los fondos que provengan a favor de ASOGADA, y depositar los fondos bancarios en la institución que la Junta Directiva

designa. F) Cumplir en general con todo lo que la ley y los presentes estatutos establezcan en relación con la índole de su cargo. Los vocales, en el orden de primero y segundo sucesivamente podrán sustituir a cualquiera de los directivos ausentes, menos al Presidente, de manera provisional mediante acuerdo y regulación específica de la Junta Directiva.- Artículo 22.- Atribuciones del Fiscal: El Fiscal es el Controlador de la Asociación y deberá fiscalizar todo lo relacionado con el funcionamiento de la asociación, atribuciones de cada cargo de la junta directiva, B) Incidir en todo tipo de actividades que realice ASOGADA. CAPITULO QUINTO: Del Régimen Económico: Artículo 23.- El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CIUDAD DARÍO, (ASOGADA), lo constituyen los bienes muebles, inmuebles, adquiridos por la asociación, a cualquier título. Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la asociación, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. El producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación, las subvenciones que se obtengan al igual que los préstamos que se obtuvieren y otros ingresos que obtuviere la asociación por cualquier motivo no previsto en estos estatutos. Artículo 24.- El funcionamiento en la parte económica estará regido por el mecanismo y procedimiento que utilicen los organismos nacionales e internacionales en materia de canalizar sus recursos financieros, para implementar los diferentes sistemas de la producción agropecuaria, aplicando porcentajes que estén claramente establecidos en dichos organismos. Artículo 25.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la asociación no coincide con el año fiscal, teniendo como apertura y cierre del periodo productivo los meses de febrero-enero. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 26.- La Asociación se disolverá por: a. Por las causas que señale la ley. b. Por la pérdida de su Personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia, c. Por decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto. El Quórum legal para el caso de disolución y liquidación, se constituye con la presencia del (60%) sesenta por ciento de los miembros que integran esta Asociación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del (75%) setenta y cinco por ciento de los miembros presentes en la Asamblea respectiva. Tomada la decisión de disolución y liquidación de la asociación, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumplir los compromisos pendientes, para pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos para el mejoramiento de beneficio social de la comunidad, según sea decidido por la Asamblea General. Esta decisión se tomará con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. CAPITULO SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 27. El presente Estatuto es obligatorio desde el DIA de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Artículo 28.- Régimen Supletorio. En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Artículo 29.- Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Asociación, elegir la Junta Directiva en propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: Presidente: Henry Valle Gómez; Vicepresidente: Aurelio del Socorro Treminio Torres; Tesorero: Oscar Hilario Castillo Valenzuela; Secretario de Actas y Acuerdos: Juan Pánfilo Gutiérrez Treminio; Primer vocal: Adela Natalia González Laguna; Segundo vocal: José Ramón Ruiz Vega y Fiscal: Rómulo Isaías Ruiz Mendoza, quienes quedan en posesión de sus cargos. En esta forma queda constituida la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CIUDAD DARÍO (ASOGADA). Artículo 30.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL: Por mayoría de votos se nombra al abogado Ramón Armengol Román Gutiérrez, para que concurra ante la Asamblea Nacional y al Departamento de Registro y Control de Asociaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la ASOCIACIÓN DE

GANADEROS DE CIUDAD DARÍO, ASOGADA.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho; también les advertí de la necesidad de inscribir este Testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan adquirido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional.- Leí íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman por ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) Aurelio Treminio T.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) Adela de Torres.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) Alfonso Gutiérrez.- (f) Daniel Gutiérrez.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) Agapito Rocha Ruíz.- (f) ilegible.- (f) FOC.- (f) ilegible.- (f) Amelio de Gutiérrez A.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) Ramón Román G.- “Pasó ante mí: del frente del folio número uno al reverso del folio número siete de mi protocolo número ocho que llevo en el presente año y a solicitud del señor Henry Valle Gómez extendiendo esta primera copia en siete hojas de papel sellado las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Enero del año

ESTATUTOS ASOCIACION INTERCOMUNITARIA PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA PENINSULA DE COSIGUINA (AIDEPC)

Reg. No. 03140 – M. 1730422 – Valor C\$ 1,430.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos treinta y ocho (3238), del folio número siete mil doscientos sesenta y tres al folio número siete mil doscientos setenta y tres (7263-7273), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION INTERCOMUNITARIA, PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA PENINSULA DE COSIGUINA (AIDEPC).** Conforme autorización de la Resolución del veinte de Febrero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Febrero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciocho (18), autenticada por el Licenciado Félix Segundo González Pérez, el día trece de febrero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA DENOMINADA ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN INTERCOMUNITARIA, PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA PENINSULA DE COSIGUINA “AIDEPC.- CAPITULO UNO. (1) NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURCIÓN Y DOMICILIO.- Arto 1. La Asociación denominada, ASOCIACIÓN INTERCOMUNITARIA, PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA PENINSULA DE COSIGUINA O SIMPLEMENTE LAS SIGLAS “AIDEPC, es una organización de carácter social, civil, laica y no gubernamental, con personería jurídica propia. Arto 2.- La Asociación se denominará ASOCIACIÓN INTERCOMUNITARIA, PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA PENINSULA DE COSIGUINA, La cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas “AIDEPC. ART.3. La duración de la asociación

AIDEPC, es indefinida y se podrá disolver en los casos y por los medios establecidos en la ley 147, sobre Personas jurídicas sin fines de lucro y los presentes estatutos. Arto. 4.- El domicilio de la Asociación será la comunidad de El Chorro, Península de Cosiguina, jurisdicción de El Viejo, Departamento de Chinandega y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera del país. CAPITULO SEGUNDO.- OBJETIVOS, ARTO. 5 La Asociación se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) contribuir a la diversificación de las zonas comprendidas en la Península de Cosiguina, mejoramiento de los suelos, cultivos alternativos, promoción de la reforestación 2) mejoramiento del nivel de vida de los pobladores de la zona y la generación de empleos y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, lo mismo que realizar proyectos eco turísticos con recursos propios o mediante la gestión ante organismos del gobierno u organismos donantes o prestamos a largo plazo. 3.- Incidir en la organización de la producción, pequeña industria, promoviendo proyectos agroindustriales y de asistencia técnica y crediticia solicitado a los organismos y gobierno nacionales e internacionales la transferencia tecnológica a fin de promover la diversidad de los cultivos, sistema de riego, asistencia técnica para las capacitación de los asociados, para el mejoramiento de diferentes alternativos y de reforestación, lo mismo la capacitación administrativa, contable y gerencial. 4.- Promover e implementar la instalación de talleres y fábricas e industrias artesanales a fin de procesar la producción de sus cultivos y almacenar mejores precios de mercado. 5.- Promover y ejecutar proyectos tendientes a mejorar la calidad genética de las semillas, tubérculos, de ganadería, de la instalación y siembra de viveros. - 6. La Asociación para lograr sus objetivos podrá celebrar toda de contratos de naturaleza civil, mercantil bancarios, solicitar financiamientos a gobiernos nacionales e internacionales, organismos gubernamentales y no gubernamentales, realizar hermanamiento con otras organizaciones afines, ciudades y otros entes laicos o religiosos de carácter nacional e internacional. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- arto. 7.- La Asociación denominada “AIDEPC” estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: Los Asociados tendrán las siguientes categorías de miembros 1) Miembros fundadores, 2) Miembros Activos. 3) Miembros Honorarios. ARTO 8.- Son miembros fundadores, las personas que participaron en este Acto de constitución de la asociación y tienen voz y voto en la toma de decisiones, son Miembros Activos los que ingresaron posteriormente a la constitución de la Asociación y tiene voz y voto y los miembros Honorarios, son los que el pleno de la Asociación en Asamblea General les concede dicha categoría en reconocimiento a su colaboración consecuente con los objetivos de la Asociación, tienen derecho a participar con voz en las asambleas, pero no tienen derecho a voto. Arto 9.- La Asociación “AIDEPC” podrá otorgar por resolución de la asamblea General la calidad de miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos deberá presentar a la Asamblea General la Solicitud por escrito la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a los solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivos sin embargo podrán participar con voz en la asamblea General ya sea ordinaria extraordinaria.- Arto. 10 Para ser admitido por la Asamblea general como miembro de la Asociación intercomunitaria para desarrollo Estratégico de la Península de Cosiguina se deberá cumplir con las siguientes requisitos. 1) Residir en la comunidad de El Chorro, municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. 2.- aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación “AIDEPC” 3.- Aceptar Y Cumplir sus estatutos 4.- Presentar por escrito solicitud de admisión ante la junta Directiva 5.- Haber sido admitido por la Asamblea General a propuestas de la junta Directiva.- 6.- Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en particular en las actividades de la Asociación. Arto. 11.- Al aprobarse la

solicitud de miembros de la Asociación "AIDEPC" LOSASOCIADOS gozaran de los derechos conferidos en la escritura de constitución, ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la junta directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. ARTO. 12.- los miembros de la Asociación "AIDEPC" tendrán derecho a 1) Participar personalmente en todas las reuniones de la Asociación con voz y voto, teniendo el derecho a aprobar, abstenerse o rechazar cualquier moción con la que no esta de acuerdo, quedando sujeto a aceptar la decisión de la mayoría. 2) Elegir y ser elegido a los cargos directivos de la Asociación. 3) Participar en todos los eventos que organice la Asociación o que sea invitada por asociaciones afines dentro y fuera de la península de Cosigüina. 4.- A ser beneficiario de los proyectos que la Asociación logre, siempre que incida en la comunidad u ocupación productiva o de exportación del asociación. ARTO 13.- Son obligaciones de los asociados : 1) Mantener a toda costa la unidad de la Asociación y su comunidad 2) No realizar acuerdo alguno a nombre en representación de la Asociación sin la previa y debida autorización por escrito. 3) Estar presente en todas las reuniones de la Asociación. 4) Acatar y someterse a las decisiones que resulten por el voto de la mayoría. 5) Defender el prestigio e integridad de la Asociación y de su Junta Directiva contra cualquier acción interna o externa. 6) Pagar su cuota de cotización que acuerde la Asamblea General. 7) Respetar a todos y cada uno de los Asociados en cuanto a su integridad física y moral, su honestidad y la de su familia. 8) Informar o denunciar ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General cualquier actividad de cualquiera de los Asociados que sea contraria a los intereses de la Asociación o que persiga romper la unidad existente. 9) Denunciar ante la junta Directiva o ante la Asamblea General cualquier actividad vía de hecho, injurias o calumnias tendientes a desprestigiar en su es persona, familia o función dentro de la Asociación de los miembros de la Junta Directiva. ARTO 14.- La calidad de miembros de la Asociación "AIDEPC" Podrá extinguirse por las siguientes causas. 1) Por muerte. 2.- Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la de la Asociación "AIDEPC" *"O que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva"*. 3) *Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva*. 4) *Por Exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación* "AIDEPC" Lo que será determinado y decidido por la junta Directiva, según se reglamente. ARTO 15. Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representan o cuando la misma institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN: art.16.- Los Órganos de Dirección de la Asociación Intercomunitaria el Desarrollo estratégico de la Península de Cosigüina son: 1 La Asamblea General de miembros y 2.- La junta Directiva. Art.17.- La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Asociación y Adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, propuestos, reglamentos, elección de junta Directiva y aprobación del plan Anual de trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. ARTO 18. La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario y la Asamblea extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.- Arto.19.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el

lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea y la agenda a tratar. ARTO 20 El Quórum legal será determinado con la asistencia del sesenta por ciento (60%) de sus miembros y sus decisiones serán determinadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, Para cualquier otra causa el presidente de la Junta Directiva convocará por escrito señalando fecha, hora y lugar, lo mismo que la agenda a tratar lo que se notificará lo mas tardar veinticuatro (24) horas antes de su realización. ARTO 21.- El voto en la Asamblea General de miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. ARTO 24.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes : 1) Recibir los informes periódicos de la junta Directiva sobre actividades, estado financiero, planes de trabajo, presupuesto y sobre las relaciones nacionales e internacionales. 2) Reformar los estatutos, siempre y cuando lo soliciten el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de asociados presentes en la sesión. 3.-) Elegir a los miembros de la Junta Directiva para el periodo establecido en los estatutos, lo mismo que distribuirlos o reemplazarlos por justa causa de acuerdo a los mismos estatutos y reglamentos internos.- 4) Acordar la disolución de la asociación con votación favorable del noventa por ciento (90 %) de sus miembros. ARTO 23. A la junta directiva le corresponde la administración de la Asociación y todas sus actividades y está integrada por los siguientes cargos. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y DOS VOCALES. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la aprobación de los estatutos. Pudiendo ser reelectos por un periodo igual, los miembros de la junta Directiva continuaran en el Ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo se presentará mediante elección a llamar la vacante en la Asamblea General Extraordinaria. ARTO 25.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la junta directiva. El Quórum legal será determinado con la asistencia del sesenta por ciento de sus miembros. ARTO. 26.- Son atribuciones de la junta Directiva 1) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General 2.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y Reglamentos internos 3.- velar por el buen funcionamiento de la Asociación, participando cumpliendo con las actividades y tareas aprobadas por la Asamblea 4.-) aceptar o rechazar las solicitudes de reformas a los estatutos, de conformidad con los mismos ; 5) expulsar de la Asociación a aquel asociado que no cumpla con las disposiciones de los estatutos y el reglamento interno. 6.-) Aprobar o desaprobado el establecimiento de las relaciones con otros organismos e instituciones privadas o públicas lo mismo que lo referente a los hermanamientos con ciudades de otros países. CAPITULO QUINTO: Del Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y vocales. El Director Ejecutivo de la Asociación, es el presidente de la junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y es el Representante legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- ARTO 27. El presidente tendrá las siguientes funciones. 1.-) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2.-) Representar legalmente a la Asociación. 3.-) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos. 4.-) velar por la unidad y buen funcionamiento de la Asociación. 5.-) Elaborar planes de trabajo para presentarlos y ser aprobados por la Asamblea General, nombrar comisiones para su ejecución y velar por el cumplimiento de la actividades programadas.

6.-) Delegar sus funciones en caso de ausencia en manos del Vice – Presidente.. ARTO 28 .-) Del Vice – Presidente. Son Atribuciones del Vicepresidente 1.-) Tendrá las Atribuciones que el presidente le asigne. 2.-) Asumir el cargo del presidente en caso de ausencia 3.-) Informar de sus actuaciones al presidente, cuando este reasuma sus funciones. ARTO 29.-) Del Secretario: Son atribuciones del Secretario 1.-) Levantar y asentar las actas de cada reunión en el libro respectivo. 2.-) verificar la asistencia y el quórum en las sesiones de la Asamblea General y la junta Directiva. 3.-) Administrar los archivos de la asociación con toda su documentación. 4.-) Firmar y notificar las convocatorias a los miembros de la Asociación para las reuniones respectivas. 5.-) Asumir y cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva . ARTO 30.-) El Tesorero es el Administrador y custodio del patrimonio de la asociación y tendrá las siguientes funciones: 1.-) Administrar los bienes materiales y financieros de la asociación. 2.-) presentar informes financieros de manera periódica y cuando la Junta directiva o la asamblea General lo solicite. 3.-) Recibir ingresos por cuotas de los asociados o donaciones hechas por personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras y solo podrán realizar desembolsos con la autorización por escrito del presidente y del Vice -presidente . 4.-) Llevar los libros contables de forma actualizada e los que constarán los ingresos de la Asociación. ARTO 31.-) DEL FISCAL TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y OBLIGACIONES 1) Supervisar periódicamente la contabilidad, gestiones administrativas y toda actividad de fundación. 2) Informar a la junta directiva o a la Asamblea General cualquier anomalía presentada en la Administración de los bienes de la Asociación, 3) Vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas. 32) DE LOS VOCALES: Sustituirán a los demás miembros faltantes de la junta Directiva en caso de falta temporal o definitiva mientras la asamblea General no decida el reemplazo correspondiente. ARTO 33.-) Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la asociación ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la junta Directiva. CAPITULO SEXTO. PATRIMONIO. ARTO 34.- El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título . ARTO 33.- También forman parte del patrimonio de la Asociación 1.-) Las aportaciones ordinarias o extraordinarias de los Asociados . 2.-) Donaciones de bienes a la asociación . 3 Los bienes inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades . 4.-) Todos los medios financieros y de cualquier índole adquiridos conforme los estatutos . 5.-) El vivero de quinientas mil (500.000) plantas de especies diferentes en la comunidad El Chorro. CAPITULO SEPTIMO REGLAMENTO DISCIPLINARIO. ARTO 34.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación de su acta constitutiva y de los estatutos, la Junta Directiva Elaborará un reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.-este reglamento Disciplinario que puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los conceptos Disciplinario, tanto en las reuniones de Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, como en la reuniones de Junta Directiva .- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación. CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- arto 35.- La asociación tendrá una duración indefinida y se disolverá por la decisión del noventa por ciento (90%) de sus miembros activos . Para efectos de liquidación la Asociación nombrará una comisión con conocimientos contables la que estará integrada por tres miembros de la Junta directiva, dos miembros de la comunidad. La comisión efectuará las operaciones de inventario de bienes y existentes, tales como: mobiliario, equipo, dinero en efectivos lo hubiese y a la vez cuentas por pagar de la Asociación. Posteriormente la

comisión tendrá el derecho de donarle a cualquier organismo o institución que tenga idénticos fines u objetivos de la Asociación. Conforme lo estipulado, para este efecto en los estatutos y por las causales establecidas en la ley 147. Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. ARTO 37.- En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, La Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones. 1.-) Terminará los compromisos pendientes. 2.-) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general . 3.-) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En la ley de la materia . CAPITULO NOVENO REGIMEN LEGAL. ARTO 38. En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, los reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General se Aplicaran las disposiciones pertinentes del derecho común o bien por costumbre a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: ARTO 39.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor de cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria .- ARTO 40) Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las reformas de los estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El Numero de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. ARTO 41.- El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea con votación que establece el artículo 39 de los presentes estatutos.-CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTO 42.- La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros, por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos . ARTO 43. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la junta directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- arto 44.- Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada “ Asociación intercomunitaria para desarrollo estratégico de la Península de Cosiguina “ la fecha de otorgamiento de la presente escritura. ARTO 45.- Los presentes estatutos entraran en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente. Se concede mandato generalísimo con amplias facultades a la Señora PETRONA PÉREZ, Presidente de la Asociación “ AIDEPC” PARA QUE GESTIONES ANTE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE LA OBSTENCIÓN y el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los estatutos de la Asociación denominada “Asociación Intercomunitaria para el Desarrollo estratégico de la Península de Cosiguina “ y no habiendo otro punto que tratar se levanta la Sesión. Así se expresaron los comparecientes bien impuestos por mi el Notario del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mi el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican conforme, la ratifican sin modificación alguna y firman juntos conmigo el notario.- Doy fe de todo lo relacionado. EN ESTE ESTADO dicen los Señores Blanca del Socorro Toruño Toval ,JOSE FRANCISCO NUÑEZ

LAGOS, VICENTALAGOS NUÑEZ Y DORA MARIA GARCIA que no saben leer, escribir ni firmar y que piden lo haga su ruego el Señor WALBRTH ROMERO Firmas JUSTINA HERRERA.- J - A - S .- JL M N.- CATALINO A.- S C R.- LEONILA PAZ.- E B V .- LUIS SANTOS.- PETRONA PEREZ.- DANIEL EFRAIN ICABALZETA RUIZ .- BENICO MEJÍA REYES.- RONALD LEONEL LAGOS MARTÍNEZ.- JSMORENO.- WALBERTHROMERO.- RIGOBERTO VARELA P. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO TRECE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTIUNO DE MI PROTOCOLO NUMERO TREINTA Y CUATRO DE QUE LLEGO EN EL CORRIETE AÑO Y ASOLCITUD DE LA SEÑORA PETRONA PEREZ, PRESIDENTA DE LA SOCIACIÓN LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO HOJAS UTILES LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO TODAS EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL CINCO. Dr. RIGOBERTO VARELA PÉREZ, ABOGADO Y NOTARIO.

Reg. No. 4190 - M. 1741403 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01/BS/2006

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará “El Dueño”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto N°. 21-2000 “Reglamento General de la ley de Contrataciones”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01/BS/2006**, según **Resolución Ministerial No. 006-2006**, para la adquisición parcial o total de los bienes que a continuación se detalla:

“ADQUISICION DE LAS TELAS PARA LA CONFECCION DE VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”.

Consistente:

N°.	Descripción U/M	Cantidad	Ancho	Tamaño de las telas	de los rollos
01	Tela código TR 4240 Color verde, clase “A” original	Yardas	130	58”/60”	
02	Tela código 1615 color blanco	Yardas	130	58”/60”	
03	Tela código 1615 color verde original	Yardas	4550	58”/60”	100 yds
04	Tela código 2215 color blanco	Yardas	4550	54”/55”	100 yds

Ø LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: En el empalme de Tipitapa a Masaya, 600 varas al sur y 800 varas al este en las instalaciones del Sistema Penitenciario Nacional

Ø FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos del Tesoro.

Ø REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: **31 de marzo del año 2006**, Sala de conferencia Dirección General Técnica, planta Baja, Edificio Sede Central MIGOB, en horario de las **09:00 AM**.

Ø PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 15 días hábiles a partir de la firma del Contrato.

Ø VALOR DEL DOCUMENTO: **C\$150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos)**, no reembolsables.

Ø RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: **21 de abril del año 2006 hora 09:00 AM**, lugar: Edificio Sede Central MIGOB, planta baja, Dirección General Técnica, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días **del 20 al 27 de marzo del año 2006**, en horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM, en la Dirección General Técnica ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede Central del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). Para retirar el Pliego de Bases deberán presentar copia de la minuta de depósito y el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación.

Managua, 14 de marzo del año 2006. JULIO VEGA PASQUIER, Ministro.

Reg. No. 4211 - M. 1741404 - Valor C\$ 850.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2006

El MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N°323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto. N° 21-2000. publica su Programa de Contrataciones del Año 2006,

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de medida	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado Córdobas C\$	Precio Estimado Dólares \$	Periodo Estimado	Estimado
Adquisición de dos servicios de telefonía celular			Servicios	Fondos Propios	Compra por Cotización	90.000,00	0,00		Adquisición
de servicio para el transporte del Aeropuerto Internacional		Servicios	Fondos Propios	Compra por Cotización	300.000,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6, 7, personal al	
Servicio de mantenimiento y reparación de 7, vehículos y buses	56		Servicios	Fondos Propios	Compra por Cotización	499.000,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6, 8,
9, 10, 11, 12 Mantenimiento y reparación de maquinaria y 3 equipo y el sistema de elaboración de pasaportes, cédulas y salvoconductos	40		Servicios	Recursos del Tesoro	Licitación por Registro	2.986.502,00	0,00		
Reparación de un Banco de Transformadores de la DGME	1		Servicios	Fondos Propios	Compra por Cotización	30.000,00	0,00		2
Adquisición de Servicio de Reproducción de 7, documentos			Servicios	Fondos Propios	Compra por Cotización	130.000,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6,
8, 9, 10, 11, 12 Adquisición poliza de seguros para 0,00 1, 4, 6, 10 vehículos, firmas libradoras y poliza de			46	Servicios	Fondos Propios	Compra por Cotización	121.055,68		
fideliad a empl									
Pasajes al exterior			Servicios	Fondos Propios	Compra por Cotización	320.000,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6, 7,
8, 9, 10, 11, 12 Adquisición de Servicio de Correo para				Servicios	Fondos Propios	Contratación Directa	346.359,00		
0,00 2, 3, 4, 5, 6, 7, traslado de correspondencia a las 8, 9, 10, 11, 12 Delegaciones y Sertrami			Servicios	Fondos Propios	Contratación Directa	300.000,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6, 8,
Adquisición de Servicio de traslado de 7, bultos y personal de Managua a las Zonas 9, 10, 11, 12 Especiales			Servicios	Fondos Propios	Contratación Directa	320.000,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6, 8,
Adquisición de Servicio Informático 7, (Internet, correos)			Servicios	Fondos Propios	Contratación Directa	320.000,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6, 8,
9, 10, 11, 12 Adquisición de Escarapelas, gorras, 2, 3, 4, 5, 6, 7, capotes, gabachas y boquillas			Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	238.500,00	0,00		,
8, 9, 10, 11, 12 Confección de uniformes de funcionarios y 0,00 5 empleados			1.445	Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restringida	530.000,00		
Confección de trajes con Blaiser	42		Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	18.942,00	0,00		5
Papel de escritorio y cartón	5.688		Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	428.750,00	0,00		1, 4, 7, 10
Productos elaborados en papel o carton 7, impreso, incluye TIES	79.192		Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	964.342,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6,
8, 9, 10, 11, 12 Folder, carpetas,filminas 0,00 3, 6			60.000	Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	60.000,00		
Llantas y neumaticos de los vehículos 120		Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	31.672,00	0,00		11	
Adquisición de chalecos salva vidas y aros flotadores con láminas de señal			Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	20.000,00	0,00		3
Otros productos químicos	84		Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restringida	159.961,00	0,00		4
Toner y láminas olográficas	592		Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	295.815,00	0,00		3, 6, 9, 11, 12
Papeleria y Utiles de oficina	45.635		Servicios	Fondos Propios	Compra por Cotización	568.062,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6, 8,
7, 9, 10, 11, 12 Repuestos y accesorios			Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	70.000,00	0,00		2,
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Productos sanitarios y útiles domésticos			3.500	Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	250.005,00		
0,00 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Adquisición de Misceláneos (Canasta 520 10 Navideña y Otros)			Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	253.240,00	0,00		
Consumibles para pasaportes, cédulas y salvoconductos	144.000		Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Pública Nacional	4.553.537,00	0,00		4, 10
Adquisición de maquinaria y equipo de produccion (Planta Eléctrica)			Bienes	Fondos Propios	Licitación Restringida	854.549,65	0,00		5
Adquisición de Mobiliario y equipo de oficina 7, 9, 10, 11, 12 Adquisición de Aire Acondicionado			Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	250.000,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6, 8,
Adquisición de 3 camionetas doble cabina y 2 automoviles.	5		Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	96.000,00	0,00		4, 6, 8, 12
Adquisición de equipos de computación completos.			Bienes	Fondos Propios	Licitación por Registro	1.495.007,86	0,00		5
			Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	130.000,00	0,00		2, 4, 7, 10, 12

Adquisición de Lector Código de barra bidimensional	Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	120.000,00	0,00	3, 5, 8
Adquisición de equipos de impresoras de computación	Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	30.000,00	0,00	2, 5, 8, 12
Servicio de Mantenimiento y reparación de edificios y locales, Compra de alfombra y 9, 10, 11, 12 pulido de piso.	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	58.000,00	0,00	, 3, 4, 5, 6, 7,
Adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de medios de transporte, 10, 11, 12 tracción y elevación	Servicios	Banco	Comparación Interamericano de Nacional de Precios	75.000,00	0,00	, 4, 5, 6, 7, 8,
Personal contratado para asesorías y/o	Servicios	Banco Interamericano de Desarrollo	Licitación Pública Internacional	8.921.733,00	0,00	, 2, 3, 4, 5, 6, 7, consultas 8, 9, 10, 11, 12
Estudios, Investigación y proyectos de	Servicios	Banco Interamericano de Desarrollo	Licitación Privada	776.491,00	0,00	, 4, 5, 6, 7, 8, 9, factibilidad 10, 11, 12
Servicio de Imprenta, publicaciones y reproducciones	Servicios	Banco Interamericano de Desarrollo	Licitación Pública Internacional	10.351.744,00	0,00	, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Servicio de Publicidad y propaganda	Servicios	Banco Interamericano de Desarrollo	Licitación Privada	1.159.196,00	0,00	, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Pasajes al exterior 9, 10, 11, 12 Adquisición de pasajes para el exterior 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Servicios	Recursos del Tesoro	Licitación Restringida Comparacion Internacional de Precios	175.677,00	0,00	, 4, 5, 6, 7, 8,
Otros Pasajes 9, 10, 11, 12	Servicios	Banco Interamericano de Desarrollo	Comparacion Internacional de Precios	203.785,00	0,00	, 4, 5, 6, 7, 8,
Adquisición de Papelería 12	Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restringida	263.513,00	0,00	, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Adquisición de Papel de escritorio y cartón (Papelería) 9, 10, 11, 12	Bienes	Banco Interamericano de Desarrollo	Comparacion Nacional de Precios	430.808,00	0,00	, 4, 5, 6, 7, 8,
Adquisición de Llantas y neumáticos 12	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	36.240,00	0,00	, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Adquisición de Toner para fax, impresoras y fotocopiadora, otros productos químicos 9, 10, 11, 12	Bienes	Banco Interamericano de Desarrollo	Comparacion Nacional de Precios	140.541,00	0,00	, 3, 4, 5, 6, 7,
Adquisición de Útiles de oficina 12	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	116.316,40	0,00	, 2, 3, 4, 5, 6, 8,
Útiles de oficina 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Adquisición de útiles deportivos y recreativos 0,00 , 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restringida Comparacion Nacional de Precios	243.234,00	0,00	, 135.000,00
Construcción en bienes de dominio privado 9, 10, 11, 12	Obras	Banco Públicas	Licitación Privada Interamericano de Desarrollo	1.263.114,00	0,00	, 5, 6, 7, 8,
equipo de oficina y muebles 12	Bienes	Banco Interamericano de Desarrollo	Comparacion Nacional de Precios	91.352,00	0,00	, 2, 3, 4, 5, 6, 8,
Adquisición de maquinaria y equipo de transporte 9, 10, 11, 12	Bienes	Banco Interamericano de Desarrollo	Licitación Privada	1.328.059,00	0,00	, 4, 5, 6, 7, 8,
Equipo para computación 7, 9, 10, 11, 12	Bienes	Banco Interamericano de Desarrollo	Comparacion Nacional de Precios	196.795,00	0,00	, 2, 3, 4, 5, 6, 8,
Mantenimiento y reparación de edificios y locales 8, 9, 10, 11	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	250.000,00	0,00	, 3, 4, 5, 6, 7,
Mantenimiento y reparación de medios de transporte 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	159.075,00	0,00	, 87.728,00
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos 0,00 , 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	202.581,00		
Imprenta, publicaciones y reproducciones 0,00 5, 8, 10	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización			
Primas y gastos de seguros 8, 9	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	200.800,00	0,00	2, 3, 4, 5, 6, 7,
Compra de granos básicos para el consumo de la población penal y funcionarios del 1	Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Pública Nacional	12.000.000,00	0,00	
SPN						
Adquisición de Telas para confección de uniformes 9.360	Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restringida	410.810,40	0,00	2
Adquisiciones de Camisetas estilo cuello redondo 1.300	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	49.400,00	0,00	4
Adquisición de Escarapelas bordadas 3.000	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por	57.000,00	0,00	2

				Cotización					
Adquisición de Denominaciones Penitenciarias	1.300	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	45.500,00	0,00	3		
Adquisición de Fajas militar Nylon color negra	1.300	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	58.500,00	0,00	3		
Adquisición de Gorras	1.300	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	39.000,00	0,00	3		
Adquisición de Camisetas estilo Sport 100		Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	15.200,00	0,00	2		
Confección de uniformes para funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional (Camisas y Pantalones)	5.348	Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restrictiva	310.184,00	0,00	4		
Papel de escritorio y cartón	1.500	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	90.000,00	0,00		3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	
Productos elaborados en papel o cartón	700	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	41.965,00	0,00		3, 4, 5, 6, 7,	
9, 10, 11 Productos de artes gráficas	9.000	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	16.560,00	0,00			
3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Adquisición de Botas Militares	1.050	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	132.300,00				
0,00 3									
Adquisición de Zapatos para Dama	250	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	51.000,00	0,00	3		
Adquisición de Llantas y neumáticos 149		Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restrictiva	200.000,00	0,00	4		
Adquisición de Lubricantes.	150	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	109.950,00	0,00		2, 5, 8	
Adquisición de Fármacos		Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	845.808,00	0,00		3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Tintes,
pinturas y colorantes	200	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	123.720,00	0,00		3, 6, 9	
Adquisición de utiles de oficina	8.800	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	231.639,00	0,00		3, 4, 5, 6, 7,	
8, 9, 10, 11 Adquisición de Repuestos y accesorios		Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	120.000,00	0,00			
4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Productos sanitarios y útiles domésticos	2.000	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	130.000,00				
0,00 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Edificio de oficina y muebles	90	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	100.000,00				
0,00 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Adquisición de Equipos de Computación	10	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	76.579,60				
0,00 3, 6									
Adquisición de Seguros para vehículos		Servicios	Fondos Propios	Compra por Cotización	149.643,20	0,00	3, 5		
Adquisición de yardas de Tela para uniformes de Bomberos	3.150	Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restrictiva	140.103,00	0,00	3		
Adquisición de unidades de escarapelas para Uniformes de Bomberos	1.100	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	17.545,00	0,00	3		
Servicio de maquilado de 1,050 uniformes para bomberos	1.050	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	116.980,00	0,00	5		
Adquisición de pares de Botas para Bomberos Operativos	700	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	93.350,00	0,00	3		
Adquisición de pares de Zapatillas para funcionarios administrativo de la DGB	70	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	17.130,00	0,00	3		
Adquisición de unidades de Llantas de diferentes numeraciones para camiones y ambulancias de DGB	100	Bienes	Recursos del Tesoro	Licitación Restrictiva	235.000,00	0,00	3		
Adquisición de Grasa y Lubricantes para mantenimiento de camiones y ambulancia de DGB (barriles)	6	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	46.698,00	0,00	3		
Adquisición de unidades de Baterías de diferentes tipos para camiones y ambulancias de la DGB	40	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por Cotización	44.650,00	0,00	3		
Adquisición de una fotocopidora	1	Bienes	Fondos Propios	Compra por Cotización	44.250,00	0,00	4		
Alquiler de Edificios y Locales de las Delegaciones Departamentales del Ministerio de Gobernación.		Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	50.000,00	0,00	1, 5		
Servicio de Mantenimiento y reparación de 7, Edificios	12	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	120.000,00	0,00		2, 3, 4, 5, 6, 8,	
9, 10, 11, 12 Servicio de Mantenimiento de Ascensores	12	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	125.580,00	0,00			
2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Reparación de Equipo Rodante	12	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	240.000,00				
0,00 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Seguro de vehículos	12	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	80.000,00				
0,00 3									
Seguro médico		Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	70.600,00	0,00	3		
Productos elaborados en papel o cartón		Bienes	Fondos Nacionales	Licitación Restrictiva	357.262,00	0,00		3, 6, 9, 12	
Recibos oficiales de Caja, Impresioes	12	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por	93.000,00	0,00	4	350,000 mil	

juegos y otros				Cotización				
Adquisición de Llantas	Bienes	Fondos Nacionales	Licitación		247.892,00	0,00	2, 3, 4, 5, 6,	
7,				Restringida				
8, 9, 10, 11, 12	Adquisición de Toner para impresora, 12	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por	404.563,00	0,00	,	
2, 3, 4, 5, 6, 7,	fotocopiadora, fax							
8, 9, 10, 11, 12	Adquisición de Útiles de Oficina	Bienes	Fondos Nacionales	Cotización		238.175,00		
0,00	2, 4, 7, 10			Compra por				
Adquisición de Baterías.	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por	106.240,00	0,00	2, 3, 4, 5, 6, 7,		
			Cotización			8, 9, 10, 11, 12		
Adquisición de Misceláneos	12	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por	422.800,00	0,00	2, 3, 4, 5, 6,	
7,				Cotización				
8, 9, 10, 11, 12	Compra de Fax, Guillotina, Fotocopiadora,	12	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por	46.950,00		
0,00	4 Aire Acondicionado, otros.			Cotización				
Compra de una Toyota Land Cruisser ST	2	Bienes	Fondos Nacionales	Licitación	535.500,00	0,00	3	
Wagon, Motocicleta.				Restringida				
Mobiliario y Equipo de Informática	12	Bienes	Fondos Nacionales	Licitación	300.000,00	0,00	9, 10, 11, 12	
				Restringida				
Adquisición de Computadoras, laptop, DVD		Bienes	Fondos Nacionales	Compra por	70.040,00	0,00	3	
				Cotización				
Mantenimiento de Vehículos (Tipitapa)		Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	22.544,00	0,00	5, 7, 8, 9	
				Cotización				
Mantenimiento de Vehículos (Matagalpa)		Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	7.356,74	0,00	4, 6, 7, 8	
				Cotización				
Mantenimiento de Vehículos (Puerto RAAN)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	17.472,61	0,00	4, 6, 7, 8	Cabezas,	
			Cotización					
Mantenimiento de Vehículos (Estelí)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	12.684,22	0,00	3, 5, 6, 7		
			Cotización					
Mantenimiento de Vehículos (Jinotega)		Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	3.842,43	0,00	3, 5, 6, 7	
				Cotización				
Mantenimiento de Equipos (Tipitapa)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	2.800,00	0,00	5, 7, 8, 9		
			Cotización					
Mantenimiento de Equipos (Matagalpa)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	1.900,00	0,00	4, 6, 7, 8		
			Cotización					
Mantenimiento de Equipos (Puerto Cabezas, RAAN)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	1.900,00	0,00	4, 6, 7, 8		
			Cotización					
Mantenimiento de Equipos (Estelí)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	880,00	0,00	3, 5, 6, 7		
			Cotización					
Mantenimiento de Equipos (Jinotega)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	520,00	0,00	3, 5, 6, 7		
			Cotización					
Publicaciones (Tipitapa)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	14.000,04	0,00	5, 7, 8, 9		
			Cotización					
Reproducción de Documentos (Tipitapa)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	10.724,00	0,00	5, 7, 8, 9		
			Cotización					
Publicaciones (Matagalpa)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	13.999,99	0,00	4, 6, 7, 8		
			Cotización					
Reproducción de Documentos (Matagalpa)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	4.990,00	0,00	4, 6, 7, 8		
			Cotización					
Publicaciones (Puerto Cabezas, RAAN)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	13.999,99	0,00	4, 6, 7, 8		
			Cotización					
Reproducción de Documentos (Puerto RAAN)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	9.366,00	0,00	4, 6, 7, 8	Cabezas,	
			Cotización					
Publicaciones (Estelí)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	13.999,99	0,00	3, 5, 6, 7		
			Cotización					
Reproducción de Documentos (Estelí)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	7.294,00	0,00	3, 5, 6, 7		
			Cotización					
Publicaciones (Jinotega)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	13.999,99	0,00	3, 5, 6, 7		
			Cotización					
Reproducción de Documentos (Jinotega)	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	5.054,00	0,00	3, 5, 6, 7		
			Cotización					
Pasajes al Interior (Puerto Cabezas, RAAN).	Servicios	Recursos del Tesoro	Compra por	129.600,00	0,00	2, 3, 4, 5, 6, 7,		
			Cotización			8, 9, 10, 11, 12		
Papelería y utiles de oficina (Tipitapa)	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por	36.888,96	0,00	5, 7, 8, 9		
			Cotización					
Papelería y utiles de oficina (Matagalpa)	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por	23.349,91	0,00	4, 6, 7, 8		
			Cotización					
Papelería y utiles de oficina (Puerto Cabezas, RAAN)	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por	34.454,71	0,00	4, 6, 7, 8		
			Cotización					
Papelería y utiles de oficina (Estelí)	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por	34.040,11	0,00	3, 5, 6, 7		
			Cotización					
Papelería y utiles de oficina (Jinotega)	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por	26.700,19	0,00	3, 5, 6, 7		
			Cotización					
Centro penitenciario matagalpa (adquisición de terrenos donde se ubicara el pozo de agua potable	Bienes	Recursos del Tesoro	Compra por	87.500,00	0,00			
			Cotización					
Rehabilitación del Sistema Penitenciario de Tipitapa (Refuerzo de celdas, puertas, ventanas, herrajes, escaleras en la galerías 1-8, Reemplazo servicios turcos y cerramiento de cajas de registro verticales y horizontales en las galerías 1-4, Refuerzo	Públicas	Obras	Recursos del Tesoro Nacional	Licitación Pública	8.033.540,00	0,00	5, 7, 8, 9	

de Rehabilitación y Ampliación Centro Penitenciario de Matagalpa DGSPN, (perforación de pozo de agua potable, construcción de caseta para bomba de extracción).	Públicas	Obras	Recursos del Tesoro	Licitación por Registro	1.447.670,00	0,00	4, 6, 7, 8
Construcción Oficina de Migración y en Puerto Cabezas - RAAN (Construcción de la Delegación de Migración y Extranjería en Puerto Cabezas, con un área de 330 metros cuadrados)	Obras Públicas	Recursos del Tesoro	Licitación Pública Nacional		3.864.000,00	0,00	4, 6, 7, 8 Extranjería
Construcción del Departamento de Bomberos de Estelí	Obras Públicas	Recursos del Tesoro	Licitación por Registro		2.737.176,00	0,00	3, 5, 6, 7
Construcción del Departamento de Bomberos de Jinotega	Obras Públicas	Recursos del Tesoro	Licitación por Registro		1.515.150,00	0,00	3, 5, 6, 7

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 04062 – M. 1741142 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 04-2006

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO I

Que la emisión de los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización con Cupones Adheridos pertenecientes a la Serie “N” finaliza el 31 de enero de 2006.

II

Que es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, amplíe esta emisión con la nueva Serie “N” para dar cumplimiento a la Resoluciones dictadas por la Oficina de Cuantificación e Indemnizaciones (OCI).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 21-99 del diez de marzo del año mil novecientos noventa y nueve; el Artículo 2 inciso f); Ley 180 “Ley Especial de Valorización de Bonos Estatales de la República de Nicaragua”, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 56-92 “Sistema de Compensación y el Acuerdo Ministerial 21-95 sobre “Disposiciones para la Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización”.

ACUERDA

PRIMERO: Créase la Serie “Ñ” como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99, del diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial estará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil seis. **Mario Arana Sevilla**, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 4212 - M. 1741407 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA DE BIENES No. 004-2006

ADQUISICION DE DOS VEHICULOS ESTILO SEDAN CUATRO PUERTAS

PROGRAMA NACIONAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PRONAMIPYME

1) La Unidad de Adquisiciones Administrativas del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado y que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de dos vehículos estilo sedan cuatro puertas.

2) Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Embajada Real de los Países Bajos.

3) Los Bienes: **Dos** vehículos estilo **sedan cuatro puertas**, los que deberán de ser entregadas en el parqueo de las instalaciones del MIFIC que cita Km 6 ½ Carretera a Masaya, en frente de Camino de Oriente.

4) Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deberán hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 Doscientos Córdobas Netos, **desde el día 20 hasta el día 24 de marzo del año 2006 de las 8:00 AM a las 12:00 AM y de las 1:00 PM a las 5:00 PM** en la caja del Ministerio de Fomento industria y Comercio MIFIC en la dirección indicada en el inciso 3.

5) Los oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de la Unidad de Adquisiciones Administrativas del día 20 al 24 de marzo del 2006 de las 8:00 AM a las 12:00 PM y de las 1:00 PM a las 5:00 PM, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. Para cualquier aclaración podrán solicitar información al teléfono: (505) 267- 0161 Ext. 1097.

6) Todo el proceso de la presente Licitación se ajustara a las estipulaciones establecidas en la “Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 y sus actuales reformas”.

7) Las oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y con su equivalente en córdobas incluyendo en la misma una con IVA y otra sin IVA en la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) en la dirección indicada el día **25 de abril del año 2006 a las 10:00 AM.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada **no serán aceptadas.**

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

10) La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta del 2% del valor total de la oferta.

11) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 AM del 25 de Abril del año 2006**, en presencia del comité designado para la presente Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir en el auditorio central del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, ubicado en el Km. 6 ½ Carretera a Masaya.

Lic. María Herminia Martínez, Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. No. 2355 - M. 4763200 - Valor C\$ 18,275.00

ANEXO 3

Resolución No. 152-2005 (COMIECO-XXXIII)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 23.01.27:05

RECIPIENTES A PRESIÓN. CILINDROS PORTÁTILES PARA CONTENER GLP. VÁLVULA DE ACOPLAMIENTO ROSCADO (TIPO POL). ESPECIFICACIONES.

CORRESPONDENCIA: Este reglamento es una adaptación de las especificaciones que aparecen en las normas: NOM-016-SEDG-2003 y NTC 1091. 1997-10-22.

ICS 23.060.40

RTCA 23.01.27:05

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Comisión Guatemalteca de Normas, COGUANOR
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización a través de los Entes de Normalización de los Estados Parte del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de las Normas Técnicas o Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 23.01.27:05, **RECIPIENTES A PRESION. CILINDROS PORTÁTILES PARA CONTENER GLP. VÁLVULA DE**

ACOPLAMIENTO ROSCADO (TIPO POL). ESPECIFICACIONES, por el Subgrupo de Medidas de Normalización de Centroamérica. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

Miembros participantes del Subgrupo 01

Por Guatemala	COGUANOR
Por El Salvador	CONACYT
Por Nicaragua	MIFIC
Por Honduras	SIC
Por Costa Rica	MEIC

1.- Objeto

Establecer las especificaciones mínimas y métodos de prueba de las válvulas de acoplamiento roscado (tipo POL) utilizadas para carga y descarga de gas licuado de petróleo (GLP) en recipientes portátiles que circulen en los países Parte del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-.

2. Campo de aplicación

Se aplica a las válvulas de acoplamiento roscado (tipo POL) para carga y descarga de gas licuado de petróleo (GLP) indicadas en el objeto.

3. Definiciones

3.1. Capacidad de desfogue o venteo: Volumen de gas que puede ser evacuada en un determinado tiempo, por una válvula instalada en un recipiente sometido a presión por el contenido de GLP.

3.2. Cilindro o recipiente portátil: Recipiente metálico, con o sin cordones de soldadura, hermético, rellenable, utilizado para contener GLP, que por su masa y dimensiones puede manejarse manualmente, también conocido como tambo, envase, o chimbo y que cumplen con el Reglamento Técnico respectivo.

3.3. Conexión de entrada y/o salida: Es el punto de conexión del regulador en la válvula.

3.4. Corrosión galvánica: Efecto que se produce entre dos metales de distinto potencial de oxidación que están en contacto en un medio corrosivo.

3.5. Dispositivo de carga y/o descarga: Mecanismo de la válvula que permite la entrada o salida del GLP del cilindro.

3.6. Dispositivo de máximo llenado: Elemento de la válvula que sirve para indicar la altura del nivel prefijado del GLP en el interior del recipiente.

3.7. Dispositivo o válvula de seguridad: Elemento automático, utilizado para aliviar la presión excedente del GLP dentro de un recipiente, permitiendo el escape de vapor del GLP de acuerdo con la calibración y capacidad de desfogue establecidos.

3.8. Gas Licuado de Petróleo (GLP): Es la mezcla formada por hidrocarburos de tres (3) y cuatro (4) átomos de carbono, predominantemente propano o butano, o ambos, que siendo gaseosa a condiciones normales de presión y temperatura CNPT (101,3 kPa y 25°C) puede ser licuada (convertida en líquido) aplicando presión o enfriamiento, o ambos, para facilitar el almacenamiento, transporte y manejo.

3.9. NGT: Rosca nominal cónica utilizada para gases.

3.10. Presión máxima de desfogue o venteo: Es la presión a la cual el dispositivo de seguridad de la válvula se acciona automáticamente permitiendo su apertura y liberación de GLP gaseoso.

3.11. Roscado externo cónico: Es la rosca macho del tipo NGT, que permite

la conexión de la válvula a la brida del cilindro.

3.12. Válvula de acoplamiento roscado (tipo POL): Válvula utilizada en recipientes portátiles para contener GLP, la cual se acopla indirectamente al regulador mediante una conexión roscada izquierda.

3.13. Válvula para recipientes portátiles para GLP: Dispositivo mecánico que controla y regula la entrada y salida de GLP del cilindro

3.14. Rosca desvanecida: Últimos hilos ubicados en la parte superior del roscado externo cónico de la válvula.

3.15. Vástago: Elemento integrado con el volante o maneral, cuya función conjunta es la apertura o cierre manual para el paso del GLP.

4. Símbolos y Abreviaturas

- 4.1. ASTM:** "American Society for Testing and Materials"
(Sociedad Americana para Pruebas y Materiales).
- 4.2. °C:** Grados Celsius.
- 4.3. cm:** centímetro(s).
- 4.4. CNPT:** Condiciones Normales de Presión y Temperatura.
- 4.5. GLP:** Gas Licuado de Petróleo.
- 4.6. Hz:** Hertz.
- 4.7. int:** interna(o).
- 4.8. izq:** izquierda(o).
- 4.9. K:** Grados Kelvin.
- 4.10. kg:** kilogramo(s).
- 4.11. kgf:** kilogramo fuerza.
- 4.12. kPa:** kilopascales.
- 4.13. lb:** libra(s) masa.
- 4.14. lbf/pulg²:** libra(s) fuerza por pulgada cuadrada.
- 4.15. m:** metro(s).
- 4.16. mm:** milímetro(s).
- 4.17. m³/min:** metros cúbicos por minuto.
- 4.18. N·m:** Newton-metro.
- 4.19. POL:** "Prest-O-Lite" (Marca de la Compañía Prest-O-Lite).
- 4.20. pulg:** pulgada(s).
- 4.21. s:** segundo(s).

5. Ente Nacional Competente

En Guatemala: Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; en El Salvador: Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía; en Honduras: Unidad Técnica del Petróleo de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; en Nicaragua: Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía; en Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), dichas funciones podrán ser ejercidas por sus sucesores o por las entidades a quienes en el futuro, según la legislación nacional se les asigne específicamente estas funciones.

6. Clasificación

Las válvulas contempladas en este reglamento para recipientes portátiles para GLP, se clasifican en dos tipos:

Tipo I: Válvula con rosca izquierda interna (tipo POL), para entrada y salida de GLP, con dispositivo de seguridad integrado que tenga capacidad de desfogue mínimo de 10 m³/min y con volante (maneral) para cierre manual, con o sin dispositivo de máximo llenado. Su uso es recomendable en recipientes de capacidad mayor a 18,14 kg (40 lb) pudiendo utilizarse también en cilindros de menor capacidad.

Tipo II: Válvula con rosca izquierda interna (tipo POL), para entrada y

salida de GLP, con dispositivo de seguridad integrado que tenga capacidad de desfogue mínimo de 2 m³/min hasta menos de 10 m³/min. y con volante (maneral) para cierre manual, con o sin dispositivo de máximo llenado. Su uso es recomendable en recipientes de capacidad de hasta 18,14 kg (40 lb).

7. Especificaciones

7.1. Materiales

7.1.1 El cuerpo y las partes de la válvula que están o puedan estar en contacto con el GLP deben ser de material metálico a excepción de los empaques o sellos y el cuerpo del obturador de la válvula de seguridad.

7.1.2 El material del cuerpo y componentes metálicos que estén en contacto con el GLP, deben ser de latón, bronce u otro material que tenga un punto de fusión no menor a 1 089 K (816°C). Esto último debe comprobarse a través de un certificado de calidad de la composición química y propiedades físicas del material.

7.1.2.1 El material de la válvula debe ser resistente a la corrosión galvánica entre sus componentes, cilindro, el regulador y las conexiones (manguera flexible o tubería de cobre). Asimismo, sus partes en contacto normal con el GLP deben resistir a la acción de éste, considerando la posibilidad de que contenga ácido sulfhídrico o sosa cáustica. El material debe resistir también ambientes tropicales, ácidos, básicos y oxidantes.

7.1.2.2 Los empaques o sellos internos utilizados en las válvulas no deben estar sujetos a la restricción del punto de fusión indicada en 7.1.2, pero deben ser adecuados para estar en contacto con GLP.

7.1.2.3 El material del cuerpo del obturador de la válvula de seguridad puede tener un valor de temperatura de fusión menor al indicado en 7.1.2.

7.1.2.4 El material del maneral debe ser metálico no ferroso.

7.2 Características de los componentes

7.2.1 Cuerpo

Las dimensiones para el cuerpo de la válvula deben ser las que se establecen en la Tabla 1 (ver Figura No. 1).

Tabla No. 1
Dimensiones del cuerpo en milímetros

Sección	Tipo I		Tipo II	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
A	5,3		5,3	
B		16,5		16,5
C	17,0		17,0	
D	2,5		1,5	
E		130,0		100,0

7.2.1.1 Apoyo para la herramienta en el cuerpo

Para posicionar la herramienta de apriete el cuerpo de la válvula debe tener dos superficies paralelas y opuestas, con las siguientes dimensiones:

Para la válvula Tipo I: 12 mm x 25 mm y tener 2 mm de relieve como mínimo sobre el cuerpo o cualquier componente adicional de la válvula de seguridad.

Para la válvula Tipo II: 8 mm x 24 mm como mínimo y una distancia mínima de 28,5 mm entre las superficies.

7.2.1.2 Conexión de entrada

7.2.1.2.1 Roscado externo cónico

Debe ser el correspondiente al de tubería 19,05 mm (3/4 pulg - 14 hilos Tipo NGT) nominal, con la dimensiones que se establecen en la Tabla No. 2 (ver figura No. 2).

Tabla No. 2
Dimensiones del roscado externo cónico

Elemento del Roscado	Símbolo	En milímetros	En pulgadas
Paso de la rosca	P	1,81	0,07143
Conicidad de la rosca		0,625	1 pulg en
Medida nominal del tubo		por cm	16 pulg
Diámetro exterior del tubo	D ₁	19,05	0,75
Hilos		26,67	1,050
		5,51	14
		por cm	por pulg.
Diámetro de paso final de la rosca externa	E ₁	25,12	0,988 87
Diámetro de paso al principio de la rosca externa	E ₀	24,58	0,967 68
Longitud efectiva de la rosca externa.	L ₂	13,86	0,5457
Longitud de ajuste a mano de la rosca externa.	L ₁	8,61	0,339
Rosca desvanecida	V	6,29	0,2478
Profundidad máxima de la rosca	H	1,45	0,057
Incremento del diámetro por vuelta		0,11	0,0043

Las tolerancias para esta rosca son las mismas que se especifican para la rosca destinada a la conexión de la válvula establecida en el reglamento técnico de fabricación de cilindros portátiles para GLP.

La rosca se debe verificar según lo contemplado en el numeral 9.1 Métodos de Prueba.

7.2.1.2.2 Momento de torsión para el roscado externo cónico

El roscado externo cónico debe resistir un momento de torsión de 113 N·m ± 1% sin que presente deformación, fisuras o roturas.

7.2.1.3 Conexión de salida

Las dimensiones de la conexión de salida, deben ser las que se establecen en la Tabla No. 3 (ver figura No. 3); éstas se determinan tomando como base el diámetro del círculo de contacto tangencial entre las superficies del asiento cónico y la boquilla de la conexión. Debe tener roscado izquierdo paralelo para ajuste del asiento cónico sin empaque.

Tabla No. 3
Dimensiones de la conexión de salida

CARACTERÍSTICAS DE LA CONEXIÓN DE SALIDA	DIMENSIONES EN MILÍMETROS
Tipo de rosca	22,5-14 NGT -izq-int
Diámetro de paso	21,30 – 21,39
A	34,93 máximo
B	11,10 máximo
C	17,45 ± 0,38
D	25,40 mínimo
E	60° ± 1°
F	31,75 máximo
G	14,27 mínimo
H	17,45 ± 0,38

7.2.1.3.1 La conexión de salida debe cumplir con lo especificado en

la Tabla No. 3 (ver Figura No. 3). La rosca se debe verificar según lo contemplado en el numeral 9.1.

7.2.1.3.2 Momento de torsión para la conexión de salida

La conexión de salida debe resistir un momento de torsión de 29 N·m ± 1% sin que presente deformación, fisuras o roturas.

7.2.1.4 Fijación de mecanismo

Las válvulas deben tener un medio de fijación acoplado al cuerpo o formando parte del mismo en dicha válvula, de modo que impida el desprendimiento de sus partes internas cuando se opere el maneral normalmente.

7.2.1.5 Sello superior

Este sello debe ser hermético al someter la válvula totalmente abierta a una presión de 0 a 3 300 kPa (476 lbf/pulg²), durante sesenta (60) segundos.

7.2.1.6 Obturador de carga y descarga

Debe resistir los esfuerzos de presión establecidos en los numerales 7.2.3.7.1 y 7.2.3.7.2, sin presentar deformaciones, roturas o escamas y ser resistente a la acción del GLP. Verificándose de acuerdo con los numerales 9.4 y 9.13.

7.2.2 Volante o maneral

Este se debe colocar en la parte superior de la válvula. Entre la espiga de la válvula y el volante deben existir por lo menos dos caras de asiento. El volante debe ser metálico no ferroso; se debe abrir girando en sentido contrario al movimiento de las manecillas del reloj.

El volante debe estar construido de tal manera que impida el movimiento conjunto del tapón superior y de la espiga, en el momento de abrir o cerrar.

7.2.2.1 El maneral debe verificarse de acuerdo con los numerales del 7.3.1 a 7.3.2.2.

7.2.2.2 El diámetro máximo exterior del maneral para ambos tipos de válvula, debe ser de 76 mm. El diámetro mínimo exterior del maneral será de 55 mm para el Tipo I y de 45 mm para el Tipo II.

7.2.2.3 El volante debe fijarse rígidamente al vástago de manera tal que la unión de ambas partes impida desprender el volante sin destruirlo.

7.2.3 Dispositivo o válvula de seguridad

Toda válvula debe tener un mecanismo de seguridad el cual debe constar de obturador, resorte y tapón, y una vez instalada debe estar en contacto permanente con la fase de vapor.

7.2.3.1 El obturador y el resorte deben estar constituidos de modo que en su posición y movimiento dentro del cuerpo de la válvula no se adhieran a las partes en contacto (asiento, guía y otros), para evitar interferencias.

7.2.3.2 El material utilizado en el asiento del obturador del mecanismo de seguridad debe ser resistente a la acción de los gases licuados del petróleo y a las condiciones que exija el medio ambiente en donde va a operarse.

7.2.3.3 Resorte

Debe ser fabricado en acero inoxidable especial para resortes. Las espiras extremas del resorte deben ser planas, paralelas entre sí y perpendiculares al eje de éste.

7.2.3.4 El material utilizado para la fabricación del resorte del dispositivo de seguridad debe cumplir con los requisitos de la Norma ASTM A-313.

7.2.3.5 Orificio de descarga del dispositivo de seguridad

Debe estar localizado en la parte central del asiento y debe tener, como

mínimo, una sección de 0,34 mm² por cada litro de capacidad de agua del recipiente.

7.2.3.6 El tapón del dispositivo de seguridad debe asegurarse al cuerpo de tal manera que no permita la variación de su ajuste inicial y que identifique fácilmente cualquier alteración. No se permite para este efecto el uso de dispositivos químicos.

7.2.3.7 Operación de la válvula de seguridad

7.2.3.7.1 Presión de apertura

La presión de apertura de la válvula de seguridad debe estar comprendida entre 2 100 kPa (303 lbf/pulg²) y 3 300 kPa (476 lbf/pulg²). N·m

7.2.3.7.2 Cierre hermético

Luego de la apertura, el cierre hermético debe ocurrir a una presión no menor de 2 100 kPa (303 lbf/pulg²).

7.2.3.8 Capacidad de venteo o desfogue

7.2.3.8.1 Para válvula Tipo I

Debe tener una capacidad de desfogue mínima de 10 m³/min a una presión máxima de 3 300 kPa (476 lbf/pulg²).

7.2.3.8.2 Para válvula Tipo II

Debe tener una capacidad de desfogue mínima de 2 m³/min y no igual o mayor de 10 m³/min a una presión máxima de 3 300 kPa (476 lbf/pulg²).

7.2.3.9 Calibración

La calibración debe ser realizada por el fabricante y debe de contar con un medio de fijación que evite su modificación.

7.2.4 Dispositivo de máximo llenado

Las válvulas con este dispositivo, deben contar con un orificio restrictor y un tubo deflector que tenga un abocinado o deflector circular cuyo diámetro sea de 3,5 mm como mínimo, que garantice un máximo llenado de 85 % y ser de un material metálico resistente a la acción del GLP y tener un purgador accionable con una herramienta o a mano.

7.2.5 Hermeticidad

El cuerpo de la válvula de carga y descarga deber ser hermético al someterlo a una presión neumática de 3 300 kPa (476 lbf/pulg²), en posición cerrada o abierta, con la válvula de seguridad obturada.

7.3 Apertura de la válvula

Las válvulas con maneral abrirán cuando éste sea operado en sentido contrario al movimiento de las manecillas del reloj.

7.3.1 Momento de torsión para la apertura máxima

Apertura máxima a 9,8 N·m $\pm$ 1%, como máximo, sin que presente fisuras o roturas.

7.3.2 Momento de torsión para el cierre normal y cierre máximo

Las válvulas no deben presentar fugas ni deformaciones en sus partes al someterse a los momentos de torsión y presiones siguientes:

7.3.2.1 Cierre normal

Debe ser a 2,9 N·m $\pm$ 1% como máximo, comprobándose conforme al numeral 9.5.

7.3.2.2 Cierre máximo

Debe ser de 15,7 N·m $\pm$ 1% como máximo, comprobándose conforme

al numeral 9.5.

7.3.3 Resistencia a los cambios de temperatura

Las válvulas deben abrir, cerrar y no presentar fugas ni deformaciones después de exponerlas a cambio de temperatura de 258 K a 343 K $\pm$ 2 K (-15 °C a 70 °C $\pm$ 2 °C).

7.3.4 Vibración

Las válvulas deben ser herméticas sin presentar deformaciones o desajustes al someterlas a vibraciones con una amplitud de $\pm$ 0,3 mm y a una frecuencia de 60 Hz, comprobándose conforme al numeral 9.14.

7.3.5 Ciclos de Apertura y Cierre

Las válvulas deben conservar sus características de funcionamiento y hermeticidad al someterlas a los ciclos de apertura y cierre, comprobándose conforme al numeral 9.15.

8. Muestreo

8.1 Tamaño de la muestra

Al lote de válvulas a inspeccionar se le aplica la Tabla No. I de la norma internacional IEC 410 o la norma internacional ISO 2859-1 con el Nivel de Inspección Especial S-3, por medio de la cual se obtiene el tamaño de la muestra y a esta se le aplican las pruebas indicadas en el numeral 9.

8.2 Criterios de Aceptación y Rechazo

Con la Tabla No. II-A de la norma internacional IEC 410 o de la norma internacional ISO 2859-1, para la muestra se debe utilizar un AQL = 10.

9. Métodos de prueba

Todo lote de válvulas que se fabrique localmente o se importe debe contar con el respectivo certificado de calidad emitido por un laboratorio certificado, reconocido por el Ente Nacional Competente, en el cual se indiquen, como mínimo, los resultados de las pruebas siguientes:

9.1 Dimensiones de roscado de entrada y salida

9.1.1 Instrumentos

- Anillo verificador de rosca externa de 19,05 mm (3/4 pulg) 14 NGT L1, siendo L1 la distancia donde el apriete de la rosca es manual.
- Verificador Macho "Pasa - No Pasa" para la rosca interna (22,5–14 NGT–izq-int).

9.1.2 Procedimiento

Con el anillo verificador hasta su tope se verifican las dimensiones de la Tabla No. 2.

Se introduce el verificador macho "Pasa - No Pasa" por ambos extremos dentro de la conexión de salida.

9.1.3 Resultado

La rosca externa cumple con lo especificado si queda dentro de la tolerancia permitida de $\pm$ 1 vuelta respecto al ras del anillo verificador.

La rosca interna cumple con lo especificado si el verificador macho "Pasa" entra hasta el final de la rosca y el "No Pasa" se permite que entre como máximo 2 hilos.

9.2 Prueba de torsión para la conexión de salida

9.2.1 Aparatos e instrumentos

- Elemento de sujeción.
- Torquímetro con escala de 0,0 a 200 N·m con resolución de 0,1 N·m.

9.2.2 Procedimiento

Se sujeta la válvula y con el Torquímetro se aplica una torsión de 29 N·m

a la conexión de salida.

9.2.3 Resultado

La conexión de salida cumple lo especificado si no presenta deformaciones, fisuras o roturas.

9.3 Prueba de torsión para la conexión del roscado externo cónico

9.3.1 Aparatos e instrumentos

- Elemento de sujeción.
- Torquímetro con escala de 0,0 a 200 N·m con resolución de 0,1 N·m.

9.3.2 Procedimiento

Se sujeta la válvula y con el torquímetro se aplica una torsión a la conexión del roscado cónico de $113 \text{ N}\cdot\text{m} \pm 1\%$ para 19,05 mm (3/4 pulg)- 14 NGT.

9.3.3 Resultado

La conexión del roscado externo cónico cumple lo especificado si no presenta deformaciones, fisuras o roturas.

9.4 Prueba de hermeticidad de la válvula

9.4.1 Aparatos e instrumentos

- Sistema neumático con capacidad para efectuar la prueba.
- Conexiones necesarias.
- Manómetro con resolución mínima de 100 kPa
- Recipientes con agua.
- Cronómetro o reloj con resolución de 0,01 s

9.4.2 Procedimiento

Se instala la válvula en el banco de prueba en posición cerrada y con la válvula de seguridad obturada, se introduce en el recipiente con agua y se le aplica una presión interna de 3 300 kPa (476 lbf/pulg²) durante 60 s para verificar que no existan fugas. Se libera la presión del sistema, se abre la válvula y con un tapón roscado con asiento cónico sin empaque se obtura la conexión de salida de la válvula, se introduce en el recipiente con agua y se le aplica una presión interna de 3 300 kPa (476 lbf/pulg²) durante 60 s para verificar que no existen fugas.

9.4.3 Resultado

La válvula se considera hermética si estando abierta o cerrada no presenta fugas (burbujas).

9.5 Prueba de hermeticidad al momento de torsión para cierre normal y cierre máximo.

9.5.1 Aparatos e instrumentos

- Elementos de sujeción.
- Conexiones necesarias.
- Recipiente con agua.
- Cronómetro o reloj con resolución de 0,01 s.
- Manómetro con resolución mínima de 100 kPa.
- Torquímetro con escala de 0,0 a 200 N·m
- Sistema neumático con capacidad para efectuar la prueba.

9.5.2 Procedimiento

Se sujeta la válvula y con el torquímetro se aplica un par torsional al volante, cerrando la válvula hasta que indique $2,9 \text{ N}\cdot\text{m} \pm 1\%$; en este momento se instala en el sistema neumático, se sumerge en el recipiente con agua y se le aplica una presión interna de 2 100 kPa (303 lbf/pulg²) durante 60 s.

Después de este tiempo, se retira la válvula del sistema neumático y se sujeta nuevamente. Con el medidor de par torsional, se aplica un par al

volante cerrando la válvula hasta que indique $15,7 \text{ N}\cdot\text{m} \pm 1\%$, se instala en el sistema neumático, se sumerge en el recipiente con agua y se le aplica una presión interna de 2 100 kPa (303 lbf/pulg²) durante 60 s.

Para probar la hermeticidad del sello superior se obtura la conexión de salida de la válvula con un tapón roscado con asiento cónico sin empaque, se abre la válvula, se instala en el sistema neumático, se sumerge en el recipiente con agua y se le aplica una presión interna de 2 100 kPa (303 lbf/pulg²) durante 60 s, posteriormente se baja lentamente la presión hasta llegar a 0 kPa.

9.5.3 Resultados

La válvula se considera hermética si después de la aplicación de los momentos de torsión no presenta fugas ni deformaciones en sus partes.

9.6 Prueba de resistencia al momento de torsión para apertura máxima

Esta prueba no aplica cuando se libere el mecanismo que origina la resistencia a la apertura máxima.

9.6.1 Aparatos e instrumentos

- Elemento de sujeción.
- Torquímetro con escala de 0,0 a 200 N·m con resolución de 0,1 N·m.

9.6.2 Procedimiento

Se sujeta la válvula firmemente de la superficie de apoyo para la herramienta de apriete y se aplica al volante en sentido de apertura un torque de $9,8 \text{ N}\cdot\text{m} \pm 1\%$, conservando la posición original de la válvula.

9.6.3 Resultados

Se considera que la válvula es resistente al momento de torsión en la posición de apertura máxima si no presenta deformaciones ni fisuras, conservando sus características de funcionamiento normal (apertura y cierre).

9.7 Prueba de resistencia a los cambios de temperatura

9.7.1 Material e instrumentos

- Mezcla frigorífica en fase líquida.
- Un recipiente adecuado para efectuar la prueba.
- Termómetro de con resolución de 1°C
- Cronómetro o reloj con resolución de 0,01 s.

9.7.2 Procedimiento

Se introduce la válvula en una mezcla frigorífica en fase líquida a una temperatura de $258 \text{ K} \pm 2$ ($-15^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$) durante una hora; al término de este tiempo la válvula se pasa a un recipiente con agua a una temperatura de $343 \text{ K} \pm 2 \text{ K}$ ($70^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$) durante 30 min. Después, se le efectúan las pruebas establecidas en los numerales 9.9 y 9.15

9.7.3 Resultado

Se considera que la válvula es resistente a los cambios de temperatura si conserva su hermeticidad, no presentando fugas, fisuras ni deformaciones en sus partes.

9.8 Método de prueba para la fijación del volante en el vástago

9.8.1 Aparatos y equipo

- Elemento de sujeción.
- Dispositivo para aplicar una fuerza de tensión tal que permita llevar a cabo la prueba.

9.8.2 Procedimiento

Se coloca la válvula en el equipo de prueba sujetándola firmemente por el lado de la rosca cónica (entrada de gas) y se aplica al volante una fuerza de tensión en el eje vertical hasta alcanzar la separación o desprendimiento

entre el volante y el vástago de la válvula.

9.8.3 Resultados

El volante debe quedar destruido ya sea parcial o totalmente, de preferencia en la zona de unión entre éste y el vástago, de modo que no pueda ser utilizado nuevamente. En cuanto al componente de sujeción al vástago, este puede quedar deformado, fragmentado o completo, pero en cualquier caso debe impedir la colocación de otro volante.

9.9 Prueba de apertura de la válvula de seguridad

9.9.1 Aparatos e instrumentos

- Sistema neumático con capacidad para efectuar la prueba;
- Conexiones necesarias.
- Manómetro con resolución mínima de 100 kPa
- Recipiente con agua.

9.9.2 Procedimiento

Se instala la válvula en el banco de prueba, y por medio de un tapo roscado con asiento cónico sin empaque se obstruye la conexión de salida, se cierra la válvula, se sumerge en el recipiente con agua y de inmediato se le aplica una presión neumática de 1 370 kPa (198 lbf/pulg²). Posteriormente se aumenta de manera gradual la presión hasta observar la salida de aire por la válvula de seguridad, lo que corresponde a la presión de apertura.

9.9.3 Resultado

Se considera que la válvula cumple con lo especificado si la presión de apertura se presenta en el intervalo de 2 100 kPa (303 lbf/pulg²) a 3 300 kPa (476 lbf/pulg²).

9.10 Prueba de presión de cierre de la válvula de seguridad

9.10.1 Aparato

- Sistema neumático con capacidad para efectuar la prueba;
- Conexiones necesarias.
- Manómetro con resolución mínima de 100 kPa
- Recipiente con agua.

9.10.2 Procedimiento

Después de efectuar la prueba indicada en el numeral 9.9, se permite que la válvula de seguridad abra en su totalidad y se disminuye la presión de manera gradual hasta que desaparezca por completo la salida de aire.

9.10.3 Resultado

Se considera que la válvula cumple con lo especificado si la presión de cierre se presenta a 2 100 kPa (303 lbf/pulg²) o mas.

9.11 Prueba de capacidad de descarga de la válvula de seguridad

9.11.1 Aparato y equipo

- Sistema neumático con capacidad para efectuar la prueba.
- Medidor de flujo con resolución mínima de 1 m³/min

9.11.2 Procedimiento

Se instala la válvula en el sistema neumático y se conecta al medidor de flujo, se aplica una presión de 3 300 kPa (476 lbf/pulg²) o hasta que abra la válvula de seguridad y se mide el caudal de la descarga de dicha válvula.

9.11.3 Resultado

Para el tipo I la capacidad de descarga debe ser igual o mayor a 10 m³/min y para el tipo II igual o mayor a 2 m³/min y menor a 10 m³/min.

9.12 Prueba de resistencia a la acción del GLP

9.12.1 Material y equipo

- Gas licuado de petróleo (GLP).
- Recipiente portátil para contener GLP.

9.12.2 Procedimiento

Se instala la válvula en el recipiente portátil, se carga GLP al recipiente, se obtura la conexión de salida de la válvula con un tapón roscado con asiento cónico sin empaque y se abre la válvula. Se coloca el recipiente en posición invertida durante 72 horas, después se coloca el recipiente en su posición original y se somete la válvula a las pruebas establecidas en los numerales 9.5, 9.9 y 9.10.

9.12.3 Resultados

Se considera que la válvula cumple con lo especificado si satisface las pruebas de los numerales 9.5, 9.9 y 9.10.

9.13 Prueba de resistencia a la corrosión

9.13.1 Aparato y equipo

- Cámara de niebla salina con solución al 5% de cloruro de sodio;
- Termómetro con resolución de 1 °C.

9.13.2 Procedimiento

Se coloca la válvula en la cámara de niebla salina durante 72 horas, a una temperatura de 308 K $\pm$ 2 K (35 °C $\pm$ 2 °C) y una concentración en la solución de cloruro de sodio de 5% y posteriormente se efectúan las pruebas de los numerales 9.9 y 9.10.

9.13.3 Resultados

Se considera que la válvula cumple con lo especificado si la presión de apertura se presenta en el intervalo de 2100 kPa (303 lbf/pulg²) a 3 300 kPa (476 lbf/pulg²) y si la presión de cierre se presenta a 2100 kPa (303 lbf/pulg²) o mas. Además, ninguna de las partes de la válvula deben presentar oxidación.

9.14 Prueba de Resistencia a vibraciones

9.14.1 Aparato y equipo

- Vibrador de 60 Hz con una amplitud de 0,3 mm.
- Conexiones necesarias.
- Sistema neumático con capacidad para efectuar la prueba.
- Medidor de par torsional con alcance máximo de 10 N·m con resolución de 0,01 N·m.
- Manómetro con resolución mínima de 100 kPa (lbf/pulg²).
- Recipiente con agua.

9.14.2 Procedimiento

Se instala la válvula en el vibrador y se conecta al sistema neumático se cierra la válvula aplicando un par torsional de 2,9 N·m y se eleva la presión a 2 100 kPa (303 lbf/pulg²). En estas condiciones, se somete a vibraciones con una amplitud de $\pm$ 0,3 mm y a una frecuencia de 60 Hz durante una hora. Al termino de este tiempo, se introduce la válvula en el recipiente con agua o se le aplica una solución de agua sin liberar la presión, observando la presencia de fugas.

9.14.3 Resultados

Se considera que las válvulas cumplen con lo requerido si permanecen herméticas y no presentan desajuste o desprendimiento de sus componentes.

9.15 Ciclos de apertura y cierre

9.15.1 Aparatos y equipos

- Sistema neumático con capacidad para efectuar la prueba.
- Mecanismo apropiado para efectuar 6 000 ciclos de cierre y apertura, con una frecuencia de 10 ciclo/min $\pm$ 1 ciclo/min.
- Contador de ciclos
- Conexiones necesaria
- Recipiente con agua
- Manómetro con resolución mínima de 100 kPa (lbf/pulg²)
- Medidor de par torsional con alcance máximo de 10 N·m y resolución de 0,01 N·m.

9.15.2 Procedimiento

Se instala la válvula en el sistema neumático, se somete a una presión interna de 2100 kPa (303 lbf/pulg²) y con el mecanismo de apertura y cierre, se somete a 6 000 ciclos con un momento de torsión de 3,9 N·m $\pm$ 1% al cierre. Al término de los ciclos antes mencionados se realiza la prueba establecida en el numeral 9.4

9.15.3 Resultados

Se considera que la válvula cumple con lo requerido si conserva sus características de funcionamiento (apertura y cierre) y de hermeticidad al terminar la prueba.

9.16 Dimensiones del cuerpo de la válvula.

9.16.1 Instrumentos

- Calibrador con resolución de 0,01 mm.

9.16.2 Procedimiento

Con el calibrador se verifican las dimensiones indicadas en la Tabla No. 1.

9.16.3 Resultado

La válvula cumple con lo especificado si todas las medidas quedan dentro de la tolerancia permitida de $\pm$ 1,00 %.

9.17 Retención de registros de pruebas y muestras testigo

Para propósitos de comprobación del cumplimiento del presente reglamento los registros de los resultados de las pruebas indicadas en este numeral deben conservarse por tres años como mínimo. Las muestras testigo de estas pruebas realizadas deben conservarse por noventa (90) días calendario (naturales) como mínimo.

10. Marcado y embalaje

10.1 Marcado

Cada válvula debe llevar marcados en forma clara y permanente los siguientes datos, como mínimo:

10.1.1 En el cuerpo

- Marca o símbolo del fabricante.
- Presión de apertura nominal de la válvula de seguridad.
- Año de fabricación.
- Nombre del país de fabricación.

10.1.2 En el volante

Debe incluirse las palabras “abrir” y “cerrar ” u “open” y “close” indicando con una flecha el sentido de la operación.

10.2 Embalaje

Las válvulas deben embalsarse de tal forma que queden protegidas durante su transporte y almacenamiento, de cualquier acción externa mecánica o química que pueda ocasionar algún daño en ellas.

11. Protección al consumidor

Las empresas envasadoras son las responsables de que la válvula utilizada cumple con las características definidas en este reglamento y su correcta instalación.

12. Actualización y revisión del reglamento

Este Reglamento Técnico será revisado y actualizado al año contado a partir de su entrada en vigencia y posteriormente cada dos (2) años salvo que, a solicitud debidamente justificada de un (1) país, se requiera la revisión y actualización antes del periodo señalado.

13. Vigilancia y verificación

Corresponde la vigilancia y verificación de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Técnico Centroamericano a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas de Guatemala; a la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía de El Salvador; a la Unidad Técnica del Petróleo de la Secretaría de Recursos Naturales de Honduras, a la Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía de Nicaragua y, a la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del MINAE de Costa Rica o sus sucesores o entidades que en el futuro se les asigne específicamente estas funciones.

Dichas funciones podrán ser ejercidas por sus sucesores o por las entidades a quienes en el futuro, según la legislación nacional se les asigne específicamente estas funciones.

14. Normas que deben consultarse

Para la elaboración de este reglamento se consultaron las siguientes normas:

NOM-016-SEDG-2003, Válvula utilizada en recipientes portátiles para contener gas licuado de petróleo.- Especificaciones y métodos de prueba.

NTC 1091.1997-10-22. Válvulas para Recipientes Portátiles para Gases Licuados del Petróleo hasta 109 Litros de Capacidad de Agua.

ASTM A-313: “Standard Specifications for Stainless Steel Spring Wire”. Especificaciones Estándar para Espiral de Alambre de Acero Inoxidable.

IEC 410-1973: “Sampling Plans and Procedures for Inspection by Attributes”. Planes de Muestreo y Procedimientos para Inspección por Atributos.

ISO 2859-0-1995: “Sampling Procedures for Inspection by Attributes - Part 0: Introduction to the ISO 2859 Attribute Sampling System”. Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos- Parte 0: Introducción al Sistema de Muestreo por Atributos de la ISO 2859

ISO 2859-1-1989: “Sampling Procedures for Inspection by Attributes - Part 1: Sampling Plan Indexed by Acceptable Quality Level (AQL) for Lot-by-Lot Inspection”. Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos- Parte 1: Planes de Muestreo Clasificados por Nivel de Calidad de Aceptación (AQL) para Inspección Lote por Lote.

Anexos

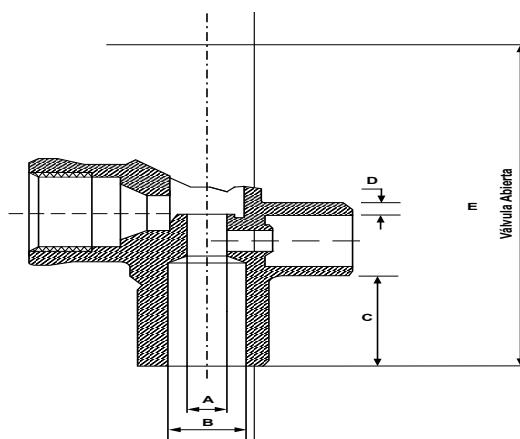


Figura No. 1.-Dimensiones de la válvula para recipientes portátiles Tipos I y II

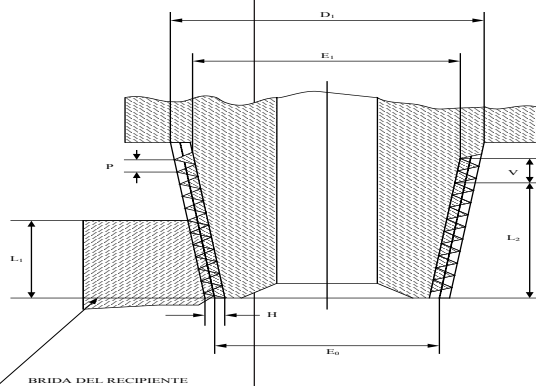


Figura No. 2. Dimensiones de roscado externo cónico de la válvula

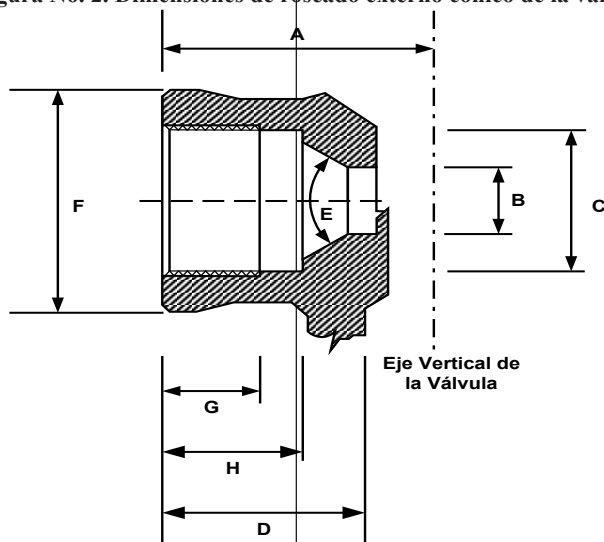


Figura No. 3.- Dimensiones de la conexión de salida

- Fin del Reglamento -

Reg. No. 3141 - M. 1730478 - Valor C\$ 605.00

CERTIFICACIÓN
LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO
MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE
LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-545-RN-MC/2006

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veinte de abril del año dos mil cinco, por el señor GABRIEL SEGURA, en su calidad de representante legal de la empresa FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la que se encuentra debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 26560-B5, Paginas 441-454, Tomo 913-B5 del Libro de Registro de Propiedades y No. 35866, paginas 101-102, Tomo 158 del Libro de Personas del Registro Publico del departamento de Managua; para que se le otorgue una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado EL CARMEN, con una superficie de tres mil hectáreas (3,000 has), que se encuentran ubicadas en los municipios de Murra y Wiwilí del departamento de Nueva Segovia.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó opinión de los correspondientes Consejos municipales en comunicación de fecha cinco de julio del año dos mil cinco, pronunciándose a favor del municipio de Murra, según consta en Certificación emitida por el mismo el día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco. El Concejo Municipal de Wiwilí solicitó conformar la Comisión Bipartita, lo cual se hizo en fecha quince de agosto del dos mil cinco, sin embargo no se pronunció. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley, no cabe más que acceder a la solicitud.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, “Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales” y No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA una CONCESIÓN MINERA en el lote minero denominado EL CARMEN, con una superficie de TRES MIL HECTÁREAS (3,000 HAS), que se encuentran ubicados en los municipios de Murra y Wiwilí, definidos por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	620000	1529000
2	625000	1529000
3	625000	1523000
4	620000	1523000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 “Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental” del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad publica sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas

y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil seis. (f).- ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. MINISTRO. 31 de enero de 2006.- Managua, Nicaragua. Dra. María Amanda DelCarmen. Directora General de Recursos Naturales.- Su Despacho. Estimada Directora: A través de la presente, me dirijo a Usted para dar respuesta a su comunicación, donde se nos notifica el Acuerdo Ministerial No. 545-RN-MC/2006, con fecha 03 de enero 2006, en el cual se nos otorga la Concesión Minera del lote denominado El Carmen con una superficie de 3,00.00 has. Le comunicamos que aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial No 545-RN-MC/2006, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título, a tal efecto presentamos la cancelación correspondiente de impuesto de timbre fiscal por un monto de cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos (C\$ 5,450.00). En espera de la certificación, me despido deseándole un buen día. Atentamente, Gabriel Segura Valverde. Gerente General.- Cc: Archivo.- Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el día dos de febrero del año dos mil seis. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

Reg. No. 3144 - M. 1730487 - Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO MINISTERIAL No. DGRN-PA-425-2006.

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha tres de agosto del año dos mil cinco, por el Señor Clayburn Archibold en su carácter personal; para que se le otorgue una RENOVACION de LICENCIA DE PESCA para el aprovechamiento del recurso LANGOSTA en la zona pesquera nacional correspondiente al Mar Caribe, mediante el uso de DOS embarcaciones pesqueras, las que se autorizaran a pescar respectivos Permisos de Pesca anuales.

II

Que dicha Licencia se otorgó por Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-140-2000 de fecha quince de agosto del año dos mil, mediante el uso de hasta DOS embarcaciones pesqueras.

III

Que el titular de la Licencia ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentos emitidos por las autoridades correspondientes en fecha doce y tres de Agosto del año dos mil cinco respectivamente

IV

Que el titular de la Licencia es dueño en dominio y posesión de una de las embarcaciones que se autorizaran a faenar y que están inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, según consta en copia de Testimonio de Escritura Publica Numero Cuarenta (40) – MINUTA DE MOTONAVE, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete suscrita ante los oficios del Doctora Eugenia Caballero Mendoza. Así mismo el titular de la Licencia cuenta con Poder Especial para la administración de la otra embarcación que se autorizará a faenar, según consta en copia del Testimonio Numero Ciento Doce. (112). Poder Especial, de fecha tres de octubre del año dos mil cinco; suscrita ante los oficios del Doctor Juan Ángel Almendarez

V

Que en la evaluación del potencial pesquero del recurso solicitado se determinó la capacidad del mismo justificando la renovación de la Licencia.

VI

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma, ante la oficina competente, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos

POR TANTO:

En uso de sus facultades; con fundamento en el Arto. 102 Cn; la Ley No. 290 del 03 de junio de 1998 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas; La ley 487 del 27 de diciembre de 2004 “Ley de Pesca y Acuicultura” y su Reglamento el decreto 9 – 2005 del 25 de febrero del 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: RENOVAR al Señor CLAYBURN ARCHIBOLD su LICENCIA DE PESCA emitida mediante Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-140-2000 para el aprovechamiento del recurso LANGOSTA en la zona pesquera nacional correspondiente al Mar Caribe, mediante el uso de hasta DOS embarcaciones pesqueras.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los

términos en que se le concede la presente RENOVACIÓN, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

- 1.- Obtener ante la Dirección General de Recursos Naturales los respectivos Permisos de Pesca de las embarcaciones autorizadas para faenar, los que deberán estar vigentes al momento de solicitar zarpe.
- 2.- Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.
- 3.- Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de AdPesca y Capitanía de Puerto.
- 4.- Descargar y procesar la totalidad de la captura en una planta de proceso nacional. Los productos pesqueros a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
- 5.- Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE PARA ARTES Y MÉTODOS DE PESCA (NTON 03 045-03) así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico.
- 6.- Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de AdPesca y a los Oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
- 7.- Suministrar mensualmente a AdPesca la información sobre la captura de los recursos pesqueros realizadas por las embarcaciones, en el formato diseñado para tal fin.
- 8.- Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.
- 9.- Permitir a los inspectores Oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a cada embarcación pesquera.
- 10.- Presentar a AdPesca, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.
- 11.- Permitir a su costa y cuando se requiera, un biólogo de AdPesca a bordo de las embarcaciones, para levantar la información general de la captura.

TERCERO: El Ministerio tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Certificación que constituirá el TÍTULO DE LA LICENCIA. Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho de enero del año dos mil seis. (F) ALEJANDRO ARGÜELLO CH MINISTRO - HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO. Managua, Nicaragua 15 de febrero, 2006 Lic. Maria Amanda DelCarmen Directora General Recursos Naturales Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) Si Despacho.- Estimada Lic. DelCarmen: Por medio de la presente doy a conocer mi aceptación a los términos y condiciones del Acuerdo Ministerial DGRN-PA-425-2006, el

cual estoy dispuesto a cumplir y respetar en toda amplitud. Al mismo tiempo aprovecho para adjuntarle los timbres mencionados en su comunicación de remisión DGRN-MIFIC-181-2006. Sin más a que referirme, le saludo, Atentamente, Clayburn Archibol Propietario CC: Milagros/Archivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día quince de febrero del año dos mil seis. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

Reg. No. 3384 - M. 1730672 - Valor C\$ 565.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO MINISTERIAL No-558-RN-MC/2006

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha diez de junio del año dos mil cinco, por la señora MYRA CRISTINA GARCÍA DELGADO, en su calidad personal, para que se le otorgue una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado MYRA, con una superficie de cien hectáreas (100.00 has), que se encuentran ubicadas en el Municipio de Tola del Departamento de Rivas.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó opinión del correspondiente Consejo Municipal en comunicación de fecha primero de agosto del año dos mil cinco, el cual no se pronunció al respecto. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley, no cabe mas que acceder a la solicitud.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la señora MYRA CRISTINA GARCÍA DELGADO una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado MYRA ia: con una

superficie de CIEN HECTÁREAS (100.00 has), ubicado en el municipio de Tola, definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Norte	Este
1	1266000	604000
2	1266000	605000
3	1265000	605000
4	1265000	604000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad publica sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial. Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERANA PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil seis. (f).- ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. MINISTRO. Managua, 13 de febrero del 2006. Sra. María Amanda Del Carmen. Directora General de Recursos Naturales. Por este medio estoy expresándole mi aceptación íntegra a todas y a cada una de las cláusulas del Acuerdo Ministerial No. 558-RN-MC/2006, de fecha del 3 de enero del año dos mil seis en relación a la otorgación a mi persona de concesión minera del lote denominado MYRA de 100 has, ubicadas en el municipio de Tola, Rivas. Adjunto en concepto de timbres fiscales la cantidad de C\$ 5450 (cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas) en conformidad con el artículo 98 de la Ley 453 publicada en la Gaceta Numero 82 del 6 de mayo del 2003 y al mismo tiempo estoy solicitándole emitir la Certificación correspondiente. Agradeciéndole su atención a la presente. Le saluda. Atentamente. Myra Cristina García Delgado. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día quince de febrero del año dos mil seis. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 4121 - M. 1741283 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**Licitación por Registro No. 154-13-2006****“Adquisición de 155 Equipos de Perifoneo Completo y 160 Megáfonos”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 64-2006, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación por Registro No. 154-13-2006**, del proyecto denominado **“Adquisición de 155 Equipos de Perifoneo Completo y 160 Megáfonos”**. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador **“Venta o Distribución de Equipos de Comunicación”**

Esta Adquisición será financiada con fondos FONSALUD, a un plazo de entrega de (35) días calendarios en las Bodegas del Centro de Insumos para la Salud (CIPS); contados a partir de la firma del contrato respectivo.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se podrá ofertar por ítem.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **16, 17, 20 y 21 de Marzo de 2006 de las 08:30 a.m. a las 03:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 3:30 p.m. a las 4:00 p.m. el 04 de abril del año 2006**. Antes del Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **4:05 p.m. del día 04 de abril del año 2006**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación
Managua, 16 de Marzo del año 2006. Unidad de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 4187 - M. 1741282 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No LR 148-07-2006****"ADQUISICIÓN DE 600,000 DISTINTIVOS CANINOS"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 47-2006 invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"ADQUISICIÓN DE 600,000 DISTINTIVOS CANINOS"**.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional, a un plazo de entrega de Cuarenta y cinco días calendario, en las bodegas locales del Centro de Insumos para la Salud.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 17, 20, 21 y 22 de Marzo de 2006, de las 8:30 am a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Martes 28 de Marzo de 2006 a las 10:00 am en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:30 am a las 3:30 am del día Martes 18 de Abril del año dos mil seis. Antes del acto de apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 pm día Martes 18 de Abril del año dos mil seis en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.
Managua, 17 de Marzo de 2006

2-2

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. no. 4120 - M. 1741254 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-2006**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No.002-2006, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP

2. Lugar de entrega: Taller de mantenimiento de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicado en el Portón No.9 (Km. 12 Carretera Norte).

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 17 al 24 de Marzo del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

5. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **Lunes 27 de Marzo del 2006, a las 10:30 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, **acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día Lunes 17 de Abril del 2006, de las 10:00 a las 10:15 a.m.**

8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:16 a.m. del 17 de Abril del 2006 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES

2-2

Reg. No. 4214 - M. 1741415 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 07-2006**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA STATION WAGON

2. Lugar de entrega: Taller de mantenimiento de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicado en el Portón No.9 (Km. 12 Carretera Norte).

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 21 al 27 de Marzo del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **Miércoles 29 de Marzo del 2006, a las 10:30 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Martes 18 de Abril del 2006, de las 10:00 a las 10:15 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:16 a.m. del 18 de Abril del 2006 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 4215 - M. 17411410 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

**LICITACIÓN POR REGISTRO No. 03-2006
“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS CENTROS TÉCNICOS
DE FORMACION”**

El Licenciado Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones No.08-2006 del 31 de Enero del año dos mil seis, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No.03-2006 referida a los “SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LOS CENTROS TÉCNICOS DE FORMACIÓN”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Por Registro No.03-2006, ya que la única oferta recibida no cumplen con todos los requisitos de elegibilidad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera en cuanto a la elegibilidad del oferente, que este no podrá ofertar ni suscribir contrato ante esta Institución adquirente de conformidad a las prohibiciones establecidas en el Arto. 12 Inco. b, c, de la Ley 323, Artos. 22, y Arto.82 Inco. 1 de su Reglamento

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede Declarar Desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones; por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro No.03-2006 “SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LOS CENTROS TÉCNICOS DE FORMACIÓN”, contenida en Acta de Comité de Licitación Por Registro No.03-2006 del día veintisiete de Febrero del año 2006.

b) Se Declara Desierta la Licitación Por Registro No.03-2006 “SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LOS CENTROS TÉCNICOS DE FORMACIÓN”, en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a seis días del mes de Marzo del dos mil seis. ROBERTO PORTA CORDOBA, DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN RESTRINGIDA No.01-2006
“CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO Y GASTOS
MEDICOS”

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 01-2006 del primero de Enero del año 2006, para “Evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No.01-2006 **“CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO Y GASTOS MEDICOS”**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 07 de Marzo del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada y única presentada en la Licitación (Art.44 “Oferta Única” Ley de Contrataciones del Estado) corresponde efectivamente a una oferta favorable, que cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y para el interés general, satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia. Cumpliendo con la Contratación de Pólizas de Seguro y Gastos Médicos, para los Miembros del Gabinete de Gobierno, Ministros y Directores de Entes Públicos .

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.01-2006, “Contratación de Pólizas de Seguro y Gastos Médicos”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No.01-2006 del 07 de Marzo del año 2006.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.01-2006, “Contratación de Pólizas de Seguro y Gastos Médicos”**, al oferente **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, hasta por la suma de **US \$ 19,809.92 (Diecinueve mil ochocientos nueve dólares con noventa y dos centavos)**, incluye los impuestos y **Derecho de Emisión. Monto que se cancelará en Córdoba Moneda Nacional, al Tipo de Cambio Oficial del BCN.**

c) El Oferente, o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil seis. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo INATEC.

Reg. No. 4216 - M. 1741412 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACION No. 03
AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2006

EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en base al Artículo 8 de la Ley de Contrataciones y Artículos 12 y 13 de su Reglamento General, da a conocer a los Proveedores de Bienes y Servicios, Inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones, la Modificación No. 03 a su Programa Anual de Adquisiciones Publicado el 30 de Enero del corriente año.

Tipo de Bien, Servicio u Obra.	Cant. Estimado	Período de Inicio	Proced. de Contratación	Total Monto de Estimado	Fuente Financiamiento.
Compra de combustible, para INATEC.	3,200 Litros Gasolina Super 9,800 Litros Diesel Consumo aproximado mensual	I Trimestre	Licitación por Registro	C\$1,992,768.00	Fondos Propios INATEC
Compra de un (1) Microbús y una (1) Camioneta doble Cabina, para la Escuela Nacional de Hotelería.	2	I Trimestre	Lic. Restringida	C\$ 715,000.00 INATEC	Fondos Propios

Managua, 16 de Marzo, 2006.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES INATEC.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 4213 - M. 1741389 - Valor C\$ 85.00

**I.- CONVOCATORIA
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 5/2006**

**PROYECTO: REPARACIONES EN EL EDIFICIO CENTRAL
DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD
SOCIAL**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 026/2006 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para realizar reparaciones de piso y pared en la loza de la terraza del tercer piso del Edificio Central del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), las que se realizarán en el tiempo y en el plazo que se establecerá en el correspondiente Contrato de acuerdo a ofertas.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 20 al 24 de marzo del año dos mil seis, de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m., previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta podrá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en días y horas laborales, o directamente al Comité de Licitación, a más tardar a las nueve de la mañana del 18 de abril del año dos mil seis. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 18 de abril del año dos mil seis (2006), en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes que deseen asistir, en la Sala de Prensa, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Art. 27 inciso n, Ley de Contrataciones del Estado).

El oferente que resulte adjudicado, deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Diez por Ciento (10%) del valor total de su oferta.

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente, emitido por el Registro Central de Proveedores, en el acto de apertura de oferta. (Art. 22 Ley de Contrataciones del Estado).

Esta contratación será financiada con fondos propios de la Institución. Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva INSS.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 4188 - M. 1741321 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO
EPN-006-2006**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes en el ramo informático y/o de comunicaciones, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

**"IMPLEMENTACION DE RED DE AREA AMPLIA PARA EL
SISTEMA PORTUARIO"**

Este servicio consiste en instalar un sistema de comunicaciones, transmisión

de datos y conexión Internet entre las administraciones portuarias de Corinto, Sandino, Regional Lacustre, San Juan del Sur, Puerto El Rama y Oficinas Centrales de EPN.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdobas) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Óptica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días LUNES 20 y MARTES 21 de Marzo del 2006, en horas laborales hasta las 16:00 horas.

Las visitas a los lugares estipulados en el PBC serán de carácter obligatorio, en las fechas programadas (Miércoles 22, Jueves 23, Viernes 24 y Lunes 27 de Marzo).

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **VIERNES 21 de Abril del 2006 a las 15:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES , EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 4168 - M. 1741312 - Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-03-011-06-BCN SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DE FIREWALL ALTA DISPONIBILIDAD Y ACE SERVER

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-03-011-06-BCN, se requiere de la suscripción y soporte de Firewall Alta Disponibilidad y Ace Server.

En Resolución No. GG-03-008-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 21 al 24 de marzo del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 P.M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el áreas de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 02:30 p.m. del día 19 de abril del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 p.m. del día 19 de abril del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 3311 - M. 1730703 - Valor C\$ 260.00

CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **SEÑORA ALBANY MORENO FONSECA**, en su calidad de **EX-DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA MEDICA PREVISIONAL POLICLINICA ORIENTAL**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que en su encabezado y parte resolutive integra y literalmente dice:

"RIA-020-06

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

POR TANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los arts. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Se desvanece en su totalidad el Pliego de Glosas Numero Catorce (14), por Responsabilidad Civil, por lo que hace a la solidaridad a cargo del señor: **LUIS FRANCISCO OROZCO IRÍAS**, Ex Gerente Administrativo Financiero, de la **EMPRESA MÉDICA PREVISIONAL POLICLINICA ORIENTAL** y se traslada confirmandose en su totalidad el Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil Número Catorce (14), de forma Solidaria, emitido por la Contraloría General de la República a cargo únicamente de los Señores **ALBANY MORENO FONSECA**, Ex Director General y **FANNY MEDINARUIZ**, Ex Gerente Administrativo Financiero, ambos de la **EMPRESA MÉDICA PREVISIONAL POLICLINICA ORIENTAL** por la cantidad total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS CON 80/100 (C\$356,420.80)**, por haber autorizado compras de medicamentos e insumos médicos a precios más altos de los aprobados por el Comité de Licitaciones de acuerdo con los conceptos específicos y cantidades a continuación detallados: **1) DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 10/100 (C\$18,879.10)** que corresponden a productos adquiridos a proveedores que el Comité había adjudicado la adquisición; sin embargo, facturaron a mayores precios que los ofertados; **2) DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS CON 32/100 (C\$ 212,651.32)** correspondiente a compras de productos a proveedores que no hicieron sus respectivas ofertas; y **3) CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA**

CÓRDOBAS CON 38/100 (C\$ 124,890.38) correspondiente a compras de productos a proveedores que participaron en el proceso de adquisición, pero que no se les adjudicó la compra. Estas cantidades constan en los anexos VI, VII, y VIII del citado informe de Auditoría.

SEGUNDO: Por lo que hace a la confirmación del Pliego de Glosas de que se ha hecho mérito, remítase copia certificada de la presente Resolución al Licenciado **MARIO ARANA SEVILLA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, a fin de que instruya lo correspondiente al reintegro económico de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 133 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar de sus resultados a este Órgano Superior de Control. Asimismo, envíese copia certificada de la presente resolución de Confirmación de Glosas al Procurador General de la República, Doctor **ALBERTO NOVOA ESPINOZA**, para que en representación de los intereses del Estado, proceda por la vía Judicial, a la recuperación económica correspondiente; debiendo igualmente informar de sus resultados a este Órgano Superior de Control. Envíese copia de esta Resolución a la Licenciada **MARGARITA GURDIAN**, Ministra de Salud, para su debido conocimiento.

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos por los suscritos Miembros del Consejo Superior, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451), de las nueve de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil seis. Cópiese y Notifíquese.

Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior; Dr. Guillermo Argüello Poessy, Vice- Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior; y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior”. Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil seis.- NOTIFICADO.- OFICIAL NOTIFICADOR.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 3145 - M. 1730486 - Valor C\$ 130.00

El infrascrito Secretario por la Ley de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que integra y literalmente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL. Managua, veintiuno de febrero del dos mil seis. Las dos y dos minutos de la tarde. Vista la solicitud del Licenciado JOLFRED JOEL GUTIERREZ CHAVARRIA, mayor de edad, soltero, Abogado, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado y examinado el Título de Abogado expedido por este Tribunal el día diecinueve del mes de enero del año dos mil seis; y de conformidad con los Artos. 288, 298, 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Arto. 1 y 10 de la Ley del Notariado vigente y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado JOLFRED JOEL GUTIERREZ CHAVARRIA, para que ejerza el Notariado en la República de Nicaragua, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Pase al conocimiento de la Honorable Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y la expedición del Título correspondiente. Désele cumplimiento con las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley de Notariado. MANUEL MARTINEZ S.- A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- E. NAVAS N.- Ante mí: J. E. MOLINA B.,

Srio. por la Ley. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firma y rubrico. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil seis. J. Enrique Molina Barahona, Secretario por la Ley Corte Suprema de Justicia.

Reg. No. 3146 - M. 1730486 - Valor C\$ 130.00

El infrascrito Secretario por la Ley de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que integra y literalmente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Managua, catorce de octubre del dos mil cinco. Las ocho y doce minutos de la mañana. Vista la solicitud del Licenciado JOLFRED JOEL GUTIERREZ CHAVARRIA, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía. Visto el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), el día once de agosto del dos mil cinco, y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres, lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de Distrito del Crimen de la República, en que hacen que el solicitante, Licenciado JOLFRED JOEL GUTIERREZ CHAVARRIA, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. POR TANTO: Y de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los infrascritos Magistrados dijeron: Autorízase al Licenciado JOLFRED JOEL GUTIERREZ CHAVARRIA, para que ejerza la ABOGACIA en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión. Expídasele el Título correspondiente, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Señor Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal. MANUEL MARTINEZ S.- RAFAEL SOL C.- GUILLERMO VARGAS S.- A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- Y. CENTENO G.- FCO. ROSALES A.- GUL. SELVA.- A. CUADRA L.- I. ESCOBAR F.- L. M. A.- R. CHAVARRIA D.- NUBIA O. DE ROBLETO.- E. NAVAS N.- ROGERS C. ARGUELLO R.- J. D. SIRIAS V.- Ante mí J. E. MOLINA B., Srio. por la Ley. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firma y rubrico. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cinco. J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, Secretario por la Ley, Corte Suprema de Justicia.

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA LECHERA SEGOVIANA R.L. (COLESE)

Reg. No. 4189 - M. 1741357 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN No. 1

**PROYECTO: REACTIVACION ECONOMICA COMERCIAL
Y PRODUCTIVA RURAL DE LA GANADERIA EN 200
FAMILIAS DE LOS MUNICIPIOS DE JALAPA, JICARO Y SAN
FERNANDO.**

**ENTIDAD ADMINISTRADORA: COOPERATIVA DE SERVICIOS
MULTIPLES LA LECHERA SEGOVIANA R.L. (COLESE)**

1. La Unidad de Adquisiciones del Proyecto “Reactivación Económica Comercial y Productiva Rural de la Ganadería en 200 familias de los municipios de Jalapa, Jicaro y San Fernando”, proyecto administrado por la cooperativa de servicios múltiples La Lechera Segoviana COLESE R.L. entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Convocatoria por licitación, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de servicios profesionales de consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en

presentar ofertas selladas para la elaboración de plano de Planta Láctea.

2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes de **BID** a través del **IDR** y la **COLESE R.L.**

3. Los servicios objeto de esta contratación es la elaboración de un **diseño arquitectónico para construcción de una planta Procesadora de Lácteos**, los que deberán ser presentados en las Oficinas de COLESE R.L. Ocotol NS en la dirección que cita de la Policía ½ cuadra al norte en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

4. Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español de los Términos de referencia para la Licitación, en las oficinas de COLESE R.L., a partir de cinco días después de la última publicación.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago **en efectivo** no reembolsable de C\$ 50.00 Córdobas, en concepto de pago de los Términos de referencia de la presente Licitación por cotización.

6. Las disposiciones contenidas en los TDR se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Norte Americana Dólares, en las oficinas ubicadas en Ocotol oficinas de COLESE R.L., en la fecha y hora indicada en los TDR.

8. Requisitos: Ingeniero Civil o Licenciado en Arquitectura o carreras afines, estar inscrito como Proveedor del Estado.

9. La visita a terreno destinado para la construcción de la planta y la reunión de homologación, se realizará en la dirección y fecha establecida en los TDR.

Ing. Salvador Ismael Lazo, Coordinador Técnico comité de licitación.
C/c Archivo.

ALCALDIA

Reg. No. 4125 – M. 1741308 - Valor C\$ 1020.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 139-2006

1. PROYECTO: "ESTABLECIMIENTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA FASE II EN LA COMARCA JOCOTE DULCE"

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas : 10 de abril del 2006, a las 08:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 140-2006

2. PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL Y ESTABILIZACIÓN DE CAUCE EN LA COMARCA JOCOTE DULCE"

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas : 10 de abril del 2006, a las 08:30 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 119-2006

3. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 750 ML DE CANALETAS, 750 ML DE CUNETAS, DESCARGA E INSTALACIÓN DE 100 ML DE DRENAJE PLUVIAL, CALLE UBICADA BLOQUE ROKA HACIA EL SUR, HASTA ADOQUINADO EXISTENTE"

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas : 03 de abril del 2006, a las 08:30 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 120-2006

4. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 1500 ML DE CUNETAS, Y 800 ML DE CANALETAS REPARTO SAN PATRICIO HASTA MONUMENTO DEL BARRIO CAMILO ORTEGA"

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas : 03 de abril del 2006, a las 09:30 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 121-2006

5. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 800 ML DE CANALETAS, PISTAS URBANAS HACIA EL LAGO, SECTOR VISTA HERMOSA"

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas : 03 de abril del 2006, a las 10:30 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 122-2006

6. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 550 ML DE CANALETAS, 550 ML DE BORDILLOS, Y 1,320 M DE ANDENES PEATONALES, COMARCA POCHOCUAPE, DEL ADOQUINADO EXISTENTE HASTA EL AHE, EL JOBO"

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas : 03 de abril del 2006, a las 11:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 123-2006

7. PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 300 ML DE CANALETAS Y 300 ML DE BORDILLOS, EN EL AHE VILLA HOLANDA"

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :10 de abril del 2006, a las 09:30 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 124-2006

8. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE DISIPADOR DE VELOCIDAD DE CORRIENTES PLUVIALES, CAMINO VIEJO A COMARCA CHIQULISTAGUA

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :10 de abril del 2006, a las 10:30 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 125-2006

9. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 1,200 ML DE CUNETAS y 1,440 M² DE ANDENES, EN PISTA RADIAL BATAHOLA

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :10 de abril del 2006, a las 11:30 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 126-2006

10. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 1,600 ML DE CUNETAS y 1,632 M² DE ANDENES, EN EL BARRIO JONATHAN GONZÁLEZ

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :10 de abril del 2006, a las 01:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 127-2006

11. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 2000 M² DE ANDENES y 1000 ML DE BORDILLOS, EN UP NIÑOS HEROES Y MARTIRES DE AYAPAL Y MIRNA UGARTE

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :10 de abril del 2006, a las 01:30 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 128-2006

12. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 1500 ML DE BORDILLOS, EN UP RECREO SUR

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :10 de abril del 2006, a las 02:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 129-2006

13. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 4 RAMPAS COMARCA POCHOCUAPE

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :10 de abril del 2006, a las 02:30 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 130-2006

14. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 1212 M² DE ANDENES MEMORIAL SANDINO, PLAZA JULIO MARTÍNEZ – PISTA SUBURBANA

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :10 de abril del 2006, a las 03:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 142-2006

15. PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE CARRETONES METALICOS

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :11 de abril del 2006, a las 08:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 144-2006

16. PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :11 de abril del 2006, a las 09:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 143-2006

17. PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL FERRETERO

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :11 de abril del 2006, a las 10:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 145-2006

18. PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :11 de abril del 2006, a las 11:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 146-2006**19. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS"**

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :11 de abril del 2006, a las 01:30 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 147-2006**20. PROYECTO: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y SUPERVISIÓN DE SISTEMA ELECTRICO"**

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :11 de abril del 2006, a las 02:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 148-2006**21. PROYECTO: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS"**

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :11 de abril del 2006, a las 03:30 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 149-2006**22. PROYECTO: "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN"**

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :11 de abril del 2006, a las 04:00 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 151-2006**23. PROYECTO: "SERVICIOS DE ALQUILER DE ANTENA REPETIDORA"**

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :11 de abril del 2006, a las 04:30 de la tarde en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 150-2006**24. PROYECTO: "SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA"**

1. Pago del Doc. Base: 17 al 22 de marzo del 2006, de las 8:00 de

la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura

de ofertas :03 de mayo del 2006, a las 09:00 de la mañana en la Oficina de Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 07:30 AM hasta las 05.00 PM. Los fondos con los que se ejecutarán estos proyectos son propios de esta municipalidad

Lic. Miriam Saldaña Briceño, Directora Unidad de Adquisiciones.

2-2

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 3528 - M.1730757 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 296, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JACKELIM MARGARITA RAMIREZ GARCIA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.-El Rector de la Universidad, Dr.Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 3529 - M.4840949- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 288, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RICARDO JOSE MOLINA CHIANG, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.-El Rector de la Universidad, Dr.Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos

mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 3530 - M.4840947- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 288, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIBETT MOLINACHANG, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.-El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

e:Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 3527 - M.1730793- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 293, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ELIZABETH DE FATIMA PALACIOS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.-El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No.3454 - M. 187162- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1579, Página 45, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILFREDO ADOLFO URBINA CUAREZMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.-Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veintidós de febrero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No.3455 – M. 1730718 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.391, Página 197, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TOMAS ANTONIO SEVILLA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.-

Es conforme. Managua, primero de marzo del 2006.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro UNI.

Reg. No.3456 – M. 1730710 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.1431, Página 345, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER DOMINGO CANALES MEJIA, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.-

Es conforme. Managua, cinco de noviembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios., Directora de Registro UNI.

Reg. No. 3457- M. 1730711 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.601, Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYERLY ELIZONDO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de Facultad, Arq.

Víctor Arcía Gómez.-

Es conforme. Managua, veintidós de febrero del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro

Reg. No. 3458- M. 1730742 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.57, Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

Licda. DORA MARGARITA CHAVARRIA MATUS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Dirección de Postgrado**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Dirección y Gestión de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego A. Muñoz.-

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro

Reg. No. 3459- M. 1730743 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.56, Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

Licda. AZUCENA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Dirección de Postgrado**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Dirección y Gestión de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego A. Muñoz.-

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro

Reg. No.3525 - M. 1730746- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1447 Página 344 ,Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROMULO EDUARDO SANCHEZ ROCHA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días

del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintidós de febrero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro .

Reg. No.3526 - M. 1730760- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1478 Página 368 ,Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDDY FRANCISCO NAVARRETE PEREZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de febrero de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro UNI.

Reg. No.3460 - M. 1730689 - Valor C\$ 45.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (**UNAN-LEON**) informa que ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES**; extendido por esta Universidad el día 5 de octubre de 1990, a nombre de la Señora **MARTHA MARIA ARAGON**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación

Dado en la ciudad de León , Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.- Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 3516 - M. 1730799 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 146, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

WILFREDO GARCIA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 26 de enero del 2006.-Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 3517 - M. 1730774 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica

“Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 2062, Página 247, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CRISTOBAL IVAN GUTIERREZ VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con Mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dos.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de diciembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3518 – M. 1730754 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” certifica que bajo el Número 158, Página 008, Tomo I, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJAR-POR CUANTO:**

LEILA MARIA REYES BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector Presidente. Secretario General. Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 3519 - M. 1730778 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No.04, Partida No. 06, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO HERNANDEZ SANDINO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.-El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 3520 - M. 4575440 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 248, Tomo V, Partida 744 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BELKYALIEVA RAYO GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía con Mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3521 - M. 1730815 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0361, Tomo VI, Partida 2276 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YURI DEL SOCORRO GONZALEZ GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.-El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3453 - M. 1730696 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ILEANA MARIA GUTIERREZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 03 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3540 - M. 1730801- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la

Página 295, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIABRIONESLOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3567 - M. 1730770- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARVELY DEL CARMEN CORRALES ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3532 - M. 1730785- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LEYDIN CAROLINA MOLINA SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3533 - M. 1730792- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORYS DALET GALEANO SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3534 - M. 1730798- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRAMA DEL SOCORRO SUAREZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de diciembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3538 - M. 1730791- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:** **ARLEDY JOVANIA LANUZASANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3539 - M. 1730787- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3543- M. 1730797- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de

Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MERCEDES VALESKA GALEANO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de diciembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3545- M. 1730786- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DIJANA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3546- M. 1730755- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE LUIS CRUZ OCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3548- M. 1730767- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IRMA YAHOSKA SUAREZACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3549- M. 1730768- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 295, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO MURILLO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3550- M. 1730822- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 295, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CONCEPCION HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3551- M. 1730821- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 296, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH ARAGON GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3536- M. 1730764- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WILLIAM CIPRIANO FLORIAN MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3544- M. 1322591- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CELINA DEL CARMEN ROCHA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3553- M. 1730776- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO CHAVARRIA MORAZAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3554- M. 1730775- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA ANTONIA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco

Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3558- M. 1730809- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:** **MARIA ANGELICA MARTINEZ CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3535- M. 1730766 Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESBIA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3556- M. 1730811 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SALVADORA GEORGINA FLORES DOMINGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3557- M. 1730810 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA ISABEL CANO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3443- M. 1730730 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BLANCA LESBIA ESTRADA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No 3561- M. 1730813 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JANZY VALERIA RAMOS SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No 3563- M. 1730824 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 267, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA BOLAÑOS CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No 3566- M. 1730772-Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 322, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA FELIX URBINA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No 3568- M. 1730765-Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARSENIO IVAN CENTENO TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No 3570- M. 1730763-Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YADIRA AZUCENA HERNANDEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No 3442- M. 1730734 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARMANDO ANTONIO RAMIREZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No 3560- M. 1730832 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 512, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PETRONA ANTONIAREYES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3565- M. 1730747 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YAJAYRA ELIZABETH CRUZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Física – Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3531- M. 1730783 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ARMANDO ARAGON MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3541- M. 1730803 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 512, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigación y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA KARLA DINORA HERRERA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3444- M. 1730709 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 451, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA SOLEDAD PATRICIA CORTES FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 26 de julio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3562 M. 1730820 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NOELIA ISABEL MERCADO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Título de la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3564 M. 1730817 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FERNANDO RAMON GARCIA FUERTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Título de la Facultad Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3569 M. 1730762 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS VLADIMIR COREA ROBELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Título de la Facultad Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3571- M. 1730788 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 441, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR FERNANDO ANTONIO PALADINO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Título de la Facultad Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Dermatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3559- M. 1730816 -Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Este Título es un duplicado del extendido a interesado (a) el 12 de Febrero de 2001 La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSSI ELENRIQUE MENDIETA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3542 - M. 4876591 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 76, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESSICA FABIOLARUEDA BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3447 - M. 1730705 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 306, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RODOLFO MARTINEZ BUITRAGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 06 de agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.:

Reg. No. 3449 - M. 4856286- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 296, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RENE ELEUTERIO MENDOZA ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3450 - M. 4860128- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 324, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HILDAMADA ZAMORA NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de febrero de 2006.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3451 - M. 1730700- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 239, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MERCEDES DE LOS ANGELES RIVAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3452 - M. 4856293- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 320, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELISA DEL CARMEN SOZA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de febrero de 2006.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3555 - M. 1730814- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 238, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AURALILARUIZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de agosto del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3537 - M. 1730771- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 325, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GERARDO ANTONIO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de febrero de 2006.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3448 - M. 4877178- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 403, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORAMARIA MANZANARES GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de febrero de 2006.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3445 - M. 4877180- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 401, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NEREYDA ISABEL GARCIA HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de febrero de 2006.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3446 - M. 4878047- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 54, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRESIA ARACELLY DELGADILLO PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 3135 - M. 1730443 - Valor C\$ 390.00

A las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo del año dos mil seis, y en el local de este Juzgado, véndase en pública subasta la parte indivisa que corresponde en el inmueble que se encuentra inscrito bajo el Número Veintiocho mil cuatrocientos quince, Asiento Primero, Folios Doscientos veintitrés y Doscientos veinticuatro del Tomo Cuatrocientos diecisiete, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Justo Paz Gunera; SUR: Juan José Cerda Hernández; ESTE: Calle en medio Eugenio Zúñiga y OESTE: Juan José Cerda Hernández, propiedad que mide ocho varas de frente por sesenta y seis varas de fondo. Ubicada de la Texaco dos cuadras al oeste media cuadra al sur, en la ciudad de Chichigalpa. BASE. Setenta y cinco mil córdobas netos. POSTURA: Estricto contado. EJECUTANTE: Miriam del Socorro Castillo Molina. EJECUTADO: Licenciado Tomás Argelio Mairena Castillo, Guardador Ad-Litem del señor Félix Pedro Valladares Rostrán. Chinandega, febrero diecisiete del año dos mil seis. Martha Rosa Navarrete Mendoza, Juez Primero de Distrito Civil y Laboral Suplente de Chinandega. Jessenia Isabel Pichardo Hernández, Secretaria.

3-2

